



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 45/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria, y tras acordarse por unanimidad adelantar el comienzo de la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Doña María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, en ausencia de D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 46/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 313/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 49/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 420/2023 NEGOCIADO: A1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 50/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 404/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 51/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: IMPUGNACIÓN DE SANCIONES NÚM. 324/2022, NEGOCIADO 2, SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. INFORME DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A SOCIOCULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ONCE MONITORES/AS SOCIOCULTURALES.
9. ASISTENCIA A LA JORNADA SOBRE LA NUEVA NORMATIVA DE EMPLEO PÚBLICO EN ANDALUCÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL 'HOGAR MARILLAC' PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

11. 25ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP-18 IBARBURU.
12. EXPTE. RDT 2022/108. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
13. EXPTE. DBM 2023/061. MANDAMIENTO DE PAGO.
14. EXPTE. PAT 28/2023. DEVOLUCIÓN DE AVAL (SEGURO DE CAUCIÓN) A PROMOCION Y DESARROLLO M1 S.A.
15. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 3 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023
16. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

17. RELACIÓN DE FACTURAS.
18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A ASOCIACIONES VECINALES PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.
19. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES.
20. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSDC DAVID RIVAS, CSDC VISTAZUL Y CSDC LAS PORTADAS 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE.
21. CREACIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

22. EXPTE. PAT. 43/2019. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA.
23. EXPTE. 57/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN "SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DE LA MARCA TURÍSTICA DE DOS HERMANAS".
24. SOLICITUD SUBVENCION PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.
25. PROCEDIMIENTO DE PAGO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2023.
26. PROCEDIMIENTO DE PAGO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2023.
27. COMUNICACIÓN ASISTENCIA AL CURSO III EDICIÓN CURSO PRÁCTICO SOBRE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
29. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.
30. EXPTE. 14/2023/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
31. EXPTE. 30/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32. EXPTE. 000031/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

33. ADECUACIÓN DE LISTADOS AYUDAS ECONÓMICAS PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2023.
34. APROBACIÓN PROYECTOS ADSCRITOS A LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU. LÍNEA N3 Y LÍNEA 4 (C22; I2).

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

35. EXP. 000030/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTOS.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

36. 34/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES. LOTE 1: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. VENTA BERMEJA Y OTRAS.
37. 34/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES LOTE 2: BARRIADA EL CHAPARRAL Y OTRAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

38. CAMBIO DE TITULARIDAD SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y AGUA DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ ARENA, 2.
39. EXPTE. 65/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA".
40. EXPTE. 66/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS".
41. EXPTE. 40/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS."
42. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

43. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 1370/2022/CM.
44. ASUNTOS DE URGENCIA.
- 44.1.- EXPTE. 34/2023-POM. APROBACIÓN MODIFICADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
- 44.2.- PROPUESTA ABONO INDEMNIZACIÓN.
45. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 de noviembre de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPTE. 46/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 313/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 142/2023 con fecha 30 de octubre de 2023, en el Recurso Ordinario Contencioso Administrativo núm. 313/2022, interpuesto por la sociedad mercantil ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, S.L (Sociedad declarada en concurso de acreedores), frente al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, oficina de Dos Hermanas, (en adelante “OPAEF”), y este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición presentado ante el OPAEF contra la providencia de apremio con número de referencia 005526295182, en relación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante “IIVTNU”), del inmueble sito en SC ENTRENÚCLEOS 0 PL SP PTA 54 CP 41704, y por importe de 91.677,60 euros (83.343,27 euros de principal y 8.334,33 euros de recargo).

En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, (punto nº 4).

De los **ANTECEDENTES DE HECHO** se extrae, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante Decreto de fecha 10-10-2022 se admitió a trámite el Recurso Contencioso Administrativo presentado por ABACO INICIATIVAS INMOBILIARIAS, SL y se reclamó el expediente administrativo. Recibido el expediente administrativo remitido por este ayuntamiento, fue entregado a la demandante, que formalizó demanda en la que solicitaba la declaración de nulidad, por inconstitucional, de la liquidación apremiada y ausencia de ganancia patrimonial. Subsidiariamente, solicita la nulidad de la providencia de apremio dictada por falta de notificación.

Las codemandadas, Ayuntamiento de Dos Hermanas y OPAEF solicitaron la íntegra desestimación del recurso.

SEGUNDO.- La cuantía del proceso asciende a la suma objeto del apremio, 83.343,27 euros, excluidos el recargo.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso y posturas de las partes. En el litigio se aborda la desestimación presunta del Recurso de Reposición de fecha 29-10-2021 contra la providencia de apremio número 005526295182, dictada por el OPAEF en relación con el IIVTNU del inmueble sito en Entrenúcleos 0 PL SP PTA 54 CP 41704 en cuantía de 91.677,60 euros.

- i. El recurrente sostiene en su escrito de demanda, que no le fue notificada ni la liquidación en vía de pago voluntario, ni la providencia de apremio, de la que tuvo conocimiento en el marco del concurso de acreedores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considera nulas las notificaciones intentadas por este Ayuntamiento, tanto por incumplimiento de la obligación de notificación electrónica, como por falta de diligencia en la práctica de la notificación, ya que, según argumenta la parte actora, le constaba a esta administración que la entidad estaba declarada en concurso de acreedores, ya que, incluso se habían notificado otras liquidaciones en el domicilio designado al efecto por la administración concursal.

La parte actora invoca varias sentencias y solicita en el suplico de la demanda la nulidad de la providencia de apremio por falta de notificación, así como, que se acuerde anular la liquidación apremiada por inconstitucional y por ausencia de ganancia patrimonial.

- ii. Este Ayuntamiento se opone a la demanda y sostiene que no es la autora del acto recurrido, pero en la medida en que sus intereses pudieran verse afectados en el procedimiento, opone que se efectuaron dos intentos de notificación, el primero con resultado de “desconocido, dirección incorrecta” y el segundo con “cambio de domicilio”, realizado en el domicilio social de la entidad que no había comunicado cambio alguno en su domicilio. Además, no cabe aplicarse las sentencias invocadas por la recurrente en tanto que se trata de una Resolución firme y consolidada que no puede ser revisada.
- iii. La administración demandada que dictó el acto impugnado (OPAEF), sostiene que su competencia se limita a la exacción ejecutiva de la deuda, que se inicia con la notificación de la providencia de apremio que se realizó por vía electrónica, que se verificó el 8 de septiembre de 2020; y sostiene que el Recurso de Reposición interpuesto en octubre de 2021 era extemporáneo, por lo que la providencia ya había resultado firme.

SEGUNDO.- Centrado así, el objeto del juicio debe declararse en cuanto a los hechos que se acreditan en el expediente administrativo y en la documental aportada por las partes, por lo que la controversia es tanto de hechos como de carácter jurídico. No obstante, debe precisarse que el objeto de este recurso es la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto contra la providencia de apremio por no haber sido notificada en forma, por lo que no procede entrar a resolver sobre la procedencia de la liquidación, ni la aplicación de las sentencias alegadas por la parte actora, por ser posteriores a la liquidación.

En cualquier caso, *“cabe destacar, a la vista del expediente, que la liquidación del tributo fue efectuada previa solicitud de Gestinova 99, S.L. el 19 de abril de 2016 en virtud de auto de adjudicación hipotecaria en los autos número 140/2013 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Dos Hermanas de 20 de enero de 2016, dictándose la liquidación en marzo de 2019”*. Los intentos de notificaciones de la liquidación se realizaron en febrero y julio de 2019, respectivamente, y la publicación en el BOE el 22 de noviembre de 2019, *“sin que conste en el anuncio referencia expresa a la entidad recurrente”*.

La providencia de apremio fue dictada el 8 de septiembre de 2020, intentada notificar por vía electrónica y rechazada por caducidad el día 19 del mismo mes. La publicación en el BOE es de 14 de octubre de 2020, con referencia a NIF de la entidad recurrente, que tuvo conocimiento de la providencia de apremio por la administración concursal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Durante este período de tiempo, constan diversas comunicaciones tanto al OPAEF como al Ayuntamiento de Dos Hermanas en los cuales la administración concursal facilitó un domicilio a efectos de notificaciones.

TERCERO.- Sentado lo que antecede, y en aplicación de los artículos 167.3 y 170.3 de la Ley General Tributaria, por la que se establecen los motivos de oposición admisibles contra la diligencia de apremio, cabe decir que la falta de notificación de la liquidación alegada por la parte recurrente, tanto en la demanda como en el recurso de reposición previo en vía administrativo, es admisible.

La defensa del OPAEF cuestiona la temporalidad del recurso de reposición, en tanto que considera notificada la providencia a la recurrente por medios electrónicos, por tratarse de una persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se considera que no procede este argumento en tanto que la entidad demandada se encontraba declarada en situación de concurso de acreedores, habiendo sido nombrada una administración concursal y quedando no operativa la sede electrónica de la empresa para notificaciones. De la documentación que consta en los autos, se advierte que, con anterioridad al 8 de septiembre de 2020 se habían dirigido varios correos al OPAEF desde la administración concursal, lo que implica que tenía conocimiento de la existencia del domicilio a efectos de notificaciones de ésta.

En consecuencia, la notificación de la providencia de apremio debe entenderse efectuada a la parte recurrente cuando la administración concursal tuvo conocimiento de ella, y, por tanto, el recurso de reposición debe considerarse interpuesto en plazo.

CUARTO.- En cuanto a la notificación de la liquidación realizada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que sostiene que ha sido debidamente realizada, cabe decir que, en aplicación de la Ley General Tributaria sería correcta. Si bien, cabe traer a colación que *“el Tribunal Constitucional ha considerado que el derecho a no sufrir indefensión y el principio de contradicción tienen como premisa lógica, para poder ser cumplidos, que los actos de comunicación sean llevados a cabo con la garantía del **conocimiento real** del interesado de los actos o resoluciones que se le notifican, de suerte que quede asegurado su derecho de intervenir en el procedimiento desde tal momento a interponer los recursos procedentes contra la resolución”*. (STC 138/2023)

La STS 22/9/11 proporciona los elementos que deben ponderarse para considerar la eficacia de las notificaciones, que en resumen son:

1. El grado de cumplimiento por la Administración de las formalidades establecidas en la norma.
2. Las circunstancias particulares de cada caso, entre las que destacan:
 - a) El grado de diligencia de las partes.
 - b) El conocimiento que el interesado haya podido tener del acto o resolución por cualquier medio.
 - c) El comportamiento de terceros que pueden aceptar y aceptan la notificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, cabe concluir que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no ha cumplido el procedimiento establecido en la notificación de la liquidación, en tanto que, cuando se intentó dicha notificación, la entidad recurrente ya había sido declarada en concurso de acreedores y la administración concursal ya había facilitado un domicilio a efecto de notificaciones.

Se estima que se causó indefensión relevante determinante de nulidad al no haberse observado las formalidades establecidas en los artículos 111 y 112 LGT, en cuanto que el Ayuntamiento pudo averiguar el domicilio a efecto de notificaciones del recurrente antes de acudir al edicto. Además, el edicto publicado en el BOE no identifica debidamente ni al sujeto tributario ni a la liquidación, con todo lo cual procede la estimación de este recurso en la pretensión subsidiaria ejercitada y la declaración de nulidad del acto impugnado, contraído al apremio objeto del recurso de reposición, con devolución de la cantidad apremiada más los intereses legales procesales.

QUINTO.- Respecto a las costas, han de imponerse al OPAEF que es la autora del acto impugnado en este procedimiento, que ha visto rechazada su pretensión y que no procedió a resolver expresamente el recurso de reposición, obligando a la entidad recurrente a acudir a la vía judicial. Si bien limitadas a 500 euros por todos los conceptos IVA no incluido.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 142/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, ESTIMA LA PRETENSIÓN SUBSIDIARIA del recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Abaco Iniciativas Inmobiliarias S.L., contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo del Recurso de Reposición contra la Providencia de apremio dictada por el OPAEF en relación con el IIVTNU del inmueble sito en Entrenúcleos 0 PL SP PTA 54 CP 41704, la cual declara contraria al Ordenamiento Jurídico, con expresa imposición de las costas al OPAEF con la limitación indicada.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 49/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 420/2023 NEGOCIADO: A1, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 19 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. ocho de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 420/2023, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación tácita (por silencio) de las solicitudes del recurrente, presentadas el 20 de diciembre de 2021 y el 19 de diciembre de 2022 de reclamación de cantidades de horas trabajadas y no retribuidas en los términos estipulados en el Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La demanda la formula, en síntesis, con base en los siguientes **HECHOS**:

PRIMERO.- Que es funcionario adscrito al SPIS de este Ayuntamiento, con la categoría de Bombero Conductor y una antigüedad desde el 21 de agosto de 2000. Que, desde septiembre de 2015 ha estado trabajando en una posición de superior categoría, como Cabo Bombero. Debido a este trabajo de superior categoría, ha estado recibiendo un complemento salarial de manera recurrente y periódica.

SEGUNDO.- Que el artículo 22 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento regula los "Servicios extraordinarios" y establece el valor/hora de estos servicios cuando son realizados por Bomberos y Policías. El valor actualizado para los años 2021 y 2022 es de 26,80 euros/hora.

TERCERO.- Durante los años 2021 y 2022, alega el recurrente haber realizado horas trabajadas en festivos y domingos que no se han retribuido en los términos estipulados en el Reglamento del Personal Funcionario y que enumera en la demanda.

CUARTO.- El demandante reclama al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cantidad de 13.292,8 euros más el 10% de interés por mora.

QUINTO.- Se ha presentado la preceptiva reclamación en vía administrativa que se presume desestimada por silencio administrativo.

Por cuanto antecede, el demandante solicita al juzgado que admita su demanda, prosiga con el juicio, y falle a su favor y condene a este Ayuntamiento al abono de la cantidad referida ut supra más el interés de demora. También solicita que se admitan las pruebas que propone por resultar directas, concretas y relacionadas con los hechos.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar a la Letrada Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista está señalada para el 21 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 50/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 404/2023 NEGOCIADO: 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 20 de octubre de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 404/2023, interpuesto MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento, el pasado 12 de enero de 2023 (RDT 2022/126).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De los **HECHOS** expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO. - Que la compañía de seguros MAPFRE ESPAÑA S.A. es la aseguradora del vehículo Kia Stonic matrícula XXXX en virtud de póliza Todo Riesgo sin Franquicia, siendo la tomadora del seguro D^a XXXX.

SEGUNDO. - Que el pasado 4 de diciembre de 2022 cuando D^a XXXX circulaba por la Avda. de las Universidades desde la Glorieta del Hipódromo en sentido a la Comandancia de la Guardia Civil la rueda trasera izquierda del vehículo se introduce en una alcantarilla que estaba destapada causando daños en dicha rueda. La Policía Local fue avisada del incidente y levantó atestado.

TERCERO. - Que los costes de la reparación de los daños ascienden a la cantidad de 854,88 euros, los cuales, MAPFRE ha abonado a Taller Chapa y Pintura Hermanos Moreno S.L.

CUARTO. - Considera la existencia de relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, consistente en que una tapa de alcantarilla no estaba colocada en su lugar, lo que ha provocado daños en el vehículo, siendo obligación de este Ayuntamiento responder por el daño causado.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia que estime la demanda, y condene a esta Administración a abonar la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (854,88 EUROS), en concepto de indemnización por los daños ocasionados al vehículo siniestrado, más los intereses legales desde la producción de los daños y en costas.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2022/126:

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. el día 12 de enero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. mediante mensaje de correo electrónico el día 16 de enero de 2023 y recibida comunicación de fecha 18 de enero de 2023 con la apertura de siniestro referencia **L76781281**.
3. Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2023.
4. Decreto de admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de enero de 2023.
5. Notificación de admisión a trámite enviada a D. XXXX en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. el día 24 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
6. Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 30 de enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 31 de enero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
8. Notificación del trámite de audiencia dirigida a D. XXXX en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. el día 13 de febrero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
9. Nuevo escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 20 de febrero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
10. Mensaje de correo electrónico remitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que se adjunta escrito de demanda interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, procedimiento abreviado nº **404/2023**.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día **18 de septiembre de 2024, a las 12,45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 51/23/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: IMPUGNACIÓN DE BASES AUXILIAR ADMINISTRATIVO NÚM. 324/2022, NEGOCIADO 2, SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 9 de agosto de 2022, del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario Nº Autos 275/2022, sobre derechos fundamentales, interpuesto por D^a XXXX frente a este Ayuntamiento.

Este oficio fue recibido por correos en el Registro General de este Ayuntamiento el 16 de septiembre de 2022 que lo remitió al departamento de Relaciones Humanas, no teniendo constancia del mismo la Asesoría Jurídica hasta el 3 de noviembre de 2023.

La recurrente en los **HECHOS** de su demanda, expone, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, aprobó las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, para personal Laboral Fijo Nivel I y II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre (BOP Sevilla núm. 187 de 13 de agosto de 2021).

Que frente a dichas bases, formula recurso de reposición en tiempo y forma por cuanto afectaban a la categoría de auxiliar administrativo.

SEGUNDO.- Que los motivos esenciales para la impugnación son, en síntesis los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- i. La desigualdad que comporta la valoración de la experiencia profesional, que afecta de manera perjudicial a quienes presentan mayor experiencia profesional e iguala a personas con muy diferentes períodos de experiencia.
- ii. La falta de valoración efectiva de la formación que se configura como un mérito mínimo en que se prevé que todos los aspirantes obtengan la máxima puntuación pese a que presente méritos muy diferentes.
- iii. La introducción de una evaluación psicológica a través de una entrevista que se resolverá con el resultado de apto/no apto. Se trata de un requisito inédito y no previsto en las normas que regulan el acceso al empleo público.

TERCERO.- Alega que no contiene la resolución recurrida previsión alguna en favor de las personas con discapacidad, vulnerando el principio de igualdad que se deban reservar plazas para los supuestos de acceso libre. Es esencial que la igualdad sea interpretada de forma positiva, pues se trata de una discriminación positiva.

CUARTO.- De igual manera, significa que no consta la adaptación de las Bases al nuevo régimen jurídico derivado de la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por cuanto antecede, solicita se declare la nulidad o subsidiaria anulabilidad de las Bases Generales del Proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y pasar por tal declaración con todos los efectos que en Derecho procedan.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista está señalada el 11 de marzo de 2025 a las 9:55 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- INFORME DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO EN OTRA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 07 de noviembre de 2023, por D. XXXX, de solicitud de Licencia para la realización del período de prácticas o curso selectivo de la IESPA, se tiene a bien informar en base a los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de noviembre de 2023 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2023054139, correspondiente a D. XXXX, con DNI XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expresa lo siguiente: *“que he superado la primera fase del proceso selectivo para la obtención de una plaza de Oficial de Policía Local de Ayuntamiento de Sevilla, por el sistema de movilidad vertical. Que el procedimiento de selección de la citada convocatoria consta de dos fases: concurso-oposición y curso de capacitación, habiendo superado la primera fase (concurso-oposición) por lo que debo realizar la segunda fase (curso de Capacitación), en calidad de funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Sevilla, el cual se iniciará el día 13 de Noviembre de 2023 en el Instituto de Seguridad Pública de Andalucía.*

El solicitante hace constar que el próximo día 13 de Noviembre debe incorporarse al citado curso, por lo que solicita desde ese momento LICENCIA POR ESTUDIOS correspondiente, tal y como se establece en el artículo 72 de Real Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios civiles de Estado”.

Dicha solicitud viene acompañada de Informe del Director General de Recursos Humanos de Sevilla relativo a la Resolución de fecha 23 de octubre de 2023 de nombramiento como Funcionario en prácticas de D. XXXX en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con plenos efectos a partir del 13 de noviembre de 2023.

Segundo.- En la misma instancia comunica: *“opto por percibir las retribuciones integras del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes al puesto que estoy desempeñando en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo de 2.1 apartado “A” de citado Real Decreto.”.*

En base a lo anteriormente expuesto se vienen a plantear las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- En relación a lo expuesto en los antecedentes, el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece claramente que los empleados públicos tienen derecho a la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral; en concreto, el artículo 54 de la Ley 5/2015 se refiere a los principios de conducta y hace referencia expresa a que *“mantendrán actualizada su formación y cualificación”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acudiendo a las previsiones contenidas en el RD 456/1986, de 10 de Febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, distingue dos supuestos: el de aquellos que acceden con carácter inicial a la Función Pública, que percibirán las retribuciones del art. 1, es decir, una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que esté clasificado el Cuerpo o Escala en el que se aspira a ingresar; y el de aquellos que ya están prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o como personal laboral, a los que se refiere el art. 2.

En concreto, el art. 2, en la redacción que del mismo efectuó el art. único. dos del RD 213/2003, de 21 de Febrero, establece que:

“A los efectos retributivos que regula el presente Real Decreto los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen: a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos; b) Las previstas en el artículo anterior, además de los trienios reconocidos.”

Como se hace constar en la dicción literal del art. 2 del RD 456/1986, en el mismo se permite el ejercicio de una opción concreta, en lo que a las retribuciones a percibir en el período de prácticas respecto de quienes con anterioridad al inicio del mismo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, opción que como el propio precepto señala expresamente ha de ejercitarse en un momento puntual concreto y claramente determinado, que no es otro que *"al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo"*.

Por todo lo expuesto entendemos que se ha de CONCEDER la Licencia por Estudios a D. José Luis Bornes Galera para la realización del período de prácticas o curso selectivo al haber obtenido una plaza de Funcionario en prácticas con la categoría de Oficial de Policía en el Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación de la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

Por tanto, visto cuanto antecede, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la decisión de conceder la Licencia por Estudios solicitada por D. XXXX y aceptar la opción ejercitada de percibo de retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Sevilla, a Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE UN/A MONITOR/A SOCIOCULTURAL, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE ONCE MONITORES/AS SOCIOCULTURALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la propuesta de contratación de 1 Monitor/a Sociocultural, en ejecución de las Bases de convocatoria para proveer 11 plazas de Monitor/a Sociocultural, como personal laboral fijo de nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal (Boletín oficial de la provincia de Sevilla N^o 297, de 27 de diciembre de 2021), la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de esta Administración el pasado 28 de julio de 2023, se emite informe de la Técnica de Relaciones Humanas de fecha 6 de noviembre de 2023, el cual se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- Una vez aprobada la propuesta de contratación de los 11 Monitores/as Socioculturales aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio del presente, una de las vacantes no es cubierta por estabilizar en otro puesto la persona propuesta.

Segundo.- Tras haber sido notificadas las personas candidatas que pudieran ser propuestas para la contratación en el puesto de Monitor/a Sociocultural y al haber ejercitado su opción por el puesto en que recientemente han estabilizado y vienen ocupando, o bien, no haber hecho uso del plazo para ejercitar su opción, y por tanto, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las personas que quedan excluidas de la propuesta de contratación de Monitor/a Sociocultural son:

DNI	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
***5831**	XXXX	A.
***2517**	XXXX	C.
***5195**	XXXX	S.

Tercero.- Que, habiendo ejercitado su elección por el nuevo puesto de Monitor Sociocultural y en virtud de la calificación final obtenida y en riguroso orden de prelación establecido en la Base 9^a de la Convocatoria, se propondrá a la Junta de Gobierno Local para su contratación como Personal Laboral Fijo en el puesto de Monitor/a Sociocultural a la siguiente persona seleccionada:

- D^a. N. XXXX, CON DNI N^o ***6610**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiendo sido previamente fiscalizado el expediente por la Intervención General de este Ayuntamiento a fecha de 25 de julio de 2023, se procede al cambio de titularidad de la persona que obtiene la plaza, por el motivo anteriormente expuesto, permaneciendo el resto de condiciones y circunstancias inalteradas.

Cuarto.- Se ha procedido al cotejo de los documentos originales que acreditan los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3, presentada por la aspirante en el plazo estipulado.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- A tenor de las circunstancias que anteceden, sigue existiendo una vacante de entre las 11 ofertadas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2021 y cuya convocatoria fue publicada en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 297, de 27 de diciembre de 2021 y, por tanto, siguen vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración.

Asimismo, existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, nueva propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano y en virtud de lo expuesto en la propuesta aprobada por esta Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023 correspondiendo, según el orden de prelación, a la siguiente persona candidata:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***6610**	XXXX	N.

TERCERO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir la persona candidata para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Monitor/a Sociocultural que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público, como Monitor/a Sociocultural, Nivel II, de la siguiente persona:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
1	***6610**	XXXX	N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a la persona interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- ASISTENCIA A LA JORNADA SOBRE LA NUEVA NORMATIVA DE EMPLEO PÚBLICO EN ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de los Habilitados Nacionales de esta Administración D. XXXX, Secretario General, XXXX, Interventora y D^a. XXXX, Vicesecretaria General, y de la Funcionaria de Carrera D^a. XXXX, Técnica de Administración General de esta Administración adscrita a la Delegación de Relaciones Humanas y Jefa del Servicio de Análisis y Estudios, en la que han solicitado autorización para su asistencia a la “Jornada sobre la nueva normativa de empleo público en Andalucía” que se va a realizar el día 15 de noviembre de 2023 en la facultad de Derecho de Sevilla, organizada por el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas.

Se adjunta programa de la Jornada.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46, de 25 de febrero de 2022) se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia de D. XXXX, D^a. XXXX, D^a. XXXX y D^a. XXXX a la “Jornada sobre la nueva normativa de empleo público en Andalucía”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Análisis y Estudios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL ‘HOGAR MARILLAC’ PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se presenta para su conocimiento el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac”, con CIF: R1100329J, con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la misión de contribuir a reducir la pobreza material y afectiva de la infancia en Nacala (Mozambique) con ayuda humanitaria dirigida a familias necesitadas que viven en situación precaria con gran necesidad de alimentos y gran deficiencia sanitaria. Desarrollan programas dirigidos a personas con adiciones en la modalidad de Viviendas de Supervisión al Tratamiento; Personas sin Hogar; Atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, especialmente vulnerables ante la violencia de género; Atención a mujeres y menores víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, así como otras posibles acciones de cooperación internacional al desarrollo.

El presente convenio, tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac” para el desarrollo de acciones de cooperación internacional al desarrollo, tales como la misión de contribuir a reducir la pobreza material y afectiva de la infancia en Nacala (Mozambique)

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 01/01/2023 hasta el 30/06/2024.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre este Ayuntamiento y la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac”, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y proceder al abono del primer pago por el 70% del total de la subvención de 6.000€ recogida en la partida 2310 49007.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul “Hogar Marillac”. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- 25ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP-18 IBARBURU. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 25 de septiembre de 2009 se aprobó, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, el Proyecto de Reparcelación del Sector SNP-18 “Ibarburu” con un presupuesto total y cuenta de liquidación provisional por importe de 60.834.395 €. La participación de esta Entidad Local (inicialmente DESADOS, S.A. y tras su disolución el propio Ayuntamiento) en dicho Sector suponía una carga urbanística total de 30.295.529 €

Con posterioridad, la Junta de Compensación del SNP-18 ha realizado una actualización de los costes de urbanización, estimándose los mismos en 45.434.517,93 € por lo que la carga urbanística estimativa actualizada que correspondería a esta Entidad Local asciende a 19.723.124,24 €

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre la base de Convenios suscritos con la Junta de Compensación, ha llevado a cabo directa o indirectamente obras de urbanización del Sector por un importe total de 9.720.226,31€ IVA no incluido, con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Urb. bulevar central en P.I. Aceitunero	4.222.192,49
Acceso entrada P.I. Aceitunero	1.680.077,08
Colector de saneamiento en P.I. Aceitunero	3.503.436,16
Viario 11	314.520,58
TOTAL	9.720.226,31

Paralelamente, la Junta de Compensación ha ido girando derramas a la Entidad Local por un importe total de 7.342.101,21€ IVA no incluido.

El pago de estas derramas se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

	Pago directo	Pago por compensación con obras
Desados S.A.	685.402,82 €	0,00 €
Ayuntamiento	3.793.772,31 €	2.862.926,08 €
	4.479.175,13 €	2.862.926,08 €
Total	7.342.101,21 €	

Y con el siguiente desglose:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entidad	Tipo derrama	Forma pago	Importe	Operación
Desados	Ordinaria	Abonada	90.180,00	1ª Derrama Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.060,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	67.635,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	37.575,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	21.350,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Desados	Ordinaria	Abonada	30.204,52	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	98.493,00	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	32.831,00	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Desados	Ordinaria	Abonada	65.662,00	11ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	26.264,80	12ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	105.059,26	13ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	-7.879,44	Anulación 14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	7.879,44	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	5.252,96	15ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Desados	Ordinaria	Abonada	8.030,84	16ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	209.820,00	1ª Derrama Acuerdo Asamblea General 04/12/2008
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	2ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	69.940,00	3ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 27/3/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	157.365,00	4ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	5ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	6ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009
Ayuntamiento	Ordinaria	Abonada	87.425,00	7ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/12/2009



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	123.682,92	8ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	403.313,86	9ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	134.437,95	10ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2010
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	268.875,90	11ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	107.550,36	12ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	430.201,45	13ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 20/12/2011
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	-32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.265,11	14ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	21.510,07	15ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	32.885,09	16ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 11/04/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	30.808,99	17ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 18/12/2014
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	23.106,74	18ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	42.362,37	19ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 15/12/2015
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	160.861,78	Derrama extraordinaria. Acuerdo Convenio Ybarra Pleno 26/01/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	53.696,77	20ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	61.367,73	21ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 21/12/2017
Ayuntamiento	Ordinaria	Compensada	1.096.860,77	22ª Derrama. Acuerdo Asamblea General 26/02/2019
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	119.243,89	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	432.476,10	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	308.044,70	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	511.091,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	135.031,17	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	976.698,72	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	77.898,34	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	90.953,49	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	54.819,90	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
Ayuntamiento	Extraordinaria	Abonada	139.828,11	Derrama extraordinaria. Acuerdo AV-45 Acuerdo Asamblea General 9/11/2017
			7.342.101,21	

Por consiguiente, el importe de las obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas pendientes de compensar asciende a 6.857.300,23€

Obras ejecutadas por el Ayuntamiento	9.720.226,31 €
Derramas compensadas con obra ejecutada	2.862.926,08 €
Total obras pendientes de compensar	6.857.300,23 €

Al objeto de regularizar esta situación, se aprueba en la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023 “*aceptar la emisión por parte de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu” de una derrama extraordinaria por importe de 6.857.300,23 €.*”. Tras esta, y a fecha actual, la situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector es la siguiente:

Carga Urbanística Total Estimada Ayuntamiento	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado (7.342.101,21 €+ 6.857.300,23 €)	14.199.401,44 €	71,99%
Pendiente Estimado	5.523.722,80 €	28,01%

Los datos anteriores se recogen en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 10 de febrero de 2023 citada.

- **25ª DERRAMA POR LOS GASTOS DE GESTIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SNP-18 “IBARBURU”.**

Con fecha 30 de marzo de 2023 se celebra Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu”. En el acta de dicha reunión (Acta 2/2022), constan como anexos el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2023, así como el desglose de la derrama ordinaria y un resumen de las cargas urbanísticas de los propietarios. En una de las tablas se refleja una derrama pendiente del presupuesto de 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, por importe de 1.128.000,00 €(DERRAMA 25).

La situación del Ayuntamiento respecto de las obligaciones urbanísticas estimadas en el Sector quedaría como sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Carga Urbanística Total Estimada Ayuntamiento	19.723.124,24 €	100,00%
Total Desembolsado	14.199.401,44 €	71,99%
Pendiente de desembolsar	1.128.000,00 €	5,72%
Pendiente Estimado	4.395.722,80 €	22,29%

La Junta de Compensación del Sector SNP-18 “Ibarburu” presenta Factura P/3/02/2023 emitida con fecha 4 de septiembre de 2023 y presentada en el Registro General del este Ayuntamiento el 06/09/2023 con número de registro 43152, por un importe de 1.128.000,00 €

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la factura antes mencionada y se propone que la 25ª Derrama por los gastos de gestión y urbanización del sector SNP-18 Ibarburu, se abone por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del SNP-18 Ibarburu, quedando pendiente de pagar 4.395.722,80 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. RDT 2022/108. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/108, iniciado D. XXXX con NIF: XXXX en representación de D^a. XXXX, con NIF: XXXX, en solicitud de *indemnización por lesiones como consecuencia de caída al resbalar cuando deambulaba sobre un vado peatonal para la accesibilidad de personas de movilidad reducida situada en la Avda. Reyes Católicos al llegar a la altura de la calle Manuel Rubio Doval de esta Ciudad.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 3 de noviembre de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Con fecha 08 de noviembre de 2022, D. XXXX en representación de D^a. XXXX presenta escrito mediante el sistema de registro electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indemnización por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

- **Documento nº 2:** Con fecha 16 de diciembre de 2022 mediante mensaje de correo electrónico se da traslado del expediente a la Compañía aseguradora Mapfre y recibido mensaje de confirmación de apertura de siniestro (Ref.: L74590601) con fecha 22 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 3:** Petición de informe solicitado al departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 4:** Acordada la iniciación del expediente referenciado, por el órgano instructor se realizaron los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos por el procedimiento general previsto en la precitada Ley 39/2015. Decreto de admisión a trámite de la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 5:** Con fecha 27 de diciembre de 2022 se notifica la admisión a trámite del expediente, requiriéndole para que, en el plazo de treinta días, presente cuantas alegaciones y propuesta de pruebas considere oportunas, a D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el sistema de registro electrónico y aceptada electrónicamente con fecha 29 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 6:** Informe del departamento de Infraestructuras y Obras recibido con fecha 3 de enero de 2023 mediante mensaje de correo electrónico.
- **Documento nº 7:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico el día 4 de enero de 2023.
- **Documento nº 8:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 16 de enero de 2023 y aceptada electrónicamente con la misma fecha.
- **Documento nº 9:** Notificación de práctica de pruebas dirigida a D. XXXX con fecha 16 de enero de 2022 y recibí de fecha 17 de enero de 2023.
- **Documento nº 10:** Acta de comparecencia testifical practicada a D. XXXX con fecha 15 de febrero de 2023 en dependencias municipales.
- **Documento nº 11:** Escrito de designación letrada (APUD-ACTA) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales el día 22 de febrero de 2023.
- **Documento nº 12:** Con fecha 10 de marzo de 2023 se notifica a D. XXXX el trámite de audiencia concediéndole DIEZ días hábiles para que pueda formular alegaciones y presenta los documentos que estime procedentes y aceptada electrónicamente el mismo día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 13:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 15 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
- **Documento nº 14:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023 por el que se aprueba la personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 196/2023.
- **Documento nº 15:** Nota interior y documentos que le acompaña enviada por el departamento de Asesoría Jurídica recibido con fecha 7 de julio de 2023, en la que se comunica la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 196/2023, interpuesto por D^a. XXXX ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

2.2.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

2.3.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

3. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO.- En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 8 de noviembre de 2023 se manifiesta:

[...- Que con fecha de 03/08/2022, siendo las 08:45 horas, XXXX caminaba por la Avda. Reyes Católicos de esta localidad y al llegar a la altura de la calle Manuel Rubio Doval, justo al deambular sobre un vado peatonal para la accesibilidad de personas de movilidad reducida, sufrió un resbalón en la rampa del citado vado que le hizo caer sobre sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nalgas, quedándose un de sus extremidades inferiores bajo su cuerpo, cuyo peso es de 95 kgs.

...- En la fecha del accidente, la altura del bordillo tiene una cota máxima de 14 cms. por la calle Manuel Rubio Doval, mientras que la rampa que rebaja el acerado en la confluencia de las dos calles esta revestida con baldosa hidráulicas de 30x30 cms. con acabado antideslizante en punta de diamante. Al realizar la medición al vado, se obtiene una pendiente de 11,91% y 20,34%, siendo 20,34% la pendiente más desfavorable.

Según la normativa aplicable, el artículo 16 b del Decreto 293/2009, de 7 de julio de la Junta de Andalucía determina que los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales se diseñaran de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendencia longitudinal y transversal que, como máximo, será del 8% y el 2% respectivamente. Por tanto, NO CUMPLE la normativa aplicable. Se adjunta informe pericial como documento nº 1.]

SEGUNDO.- En el informe del Jefe de Sección del departamento de Infraestructuras y Obras, al que adjunta dos fotografías a color, describe:

[Los cuatro vados existentes disponen del pavimento en punta de diamante en buen estado; la antigüedad de dichos vados es considerable sin que existan datos de fecha de ejecución, pudiendo ser los mismos anteriores a la primera normativa andaluza sobre accesibilidad que fue el antiguo Decreto 72/1992, de 5 de mayo por el que se aprobaron las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía.]

TERCERO.- Del escrito de alegaciones presentado por la parte reclamante con fecha 04/01/2023 se subraya lo siguiente:

[...- La relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público consiste en que en la fecha del accidente, la altura del bordillo tiene una cota máxima de 14 cms. por la calle Manuel Rubio Doval, mientras que la rampa que rebaja el acerado en la confluencia de las dos calles esta revestida con baldosa hidráulicas de 30x30 cms. con acabado antideslizante en punta de diamante. Al realizar la medición al vado, se obtiene una pendiente de 11,91% y 20,34%, siendo 20,34% la pendiente más desfavorable.

Según la normativa aplicable, el artículo 16 b del Decreto 293/2009, de 7 de julio de la Junta de Andalucía determina que los vados destinados específicamente a la supresión de barreras urbanísticas en los itinerarios peatonales se diseñaran de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado de pendencia longitudinal y transversal que, como máximo, será del 8% y el 2% respectivamente. Por tanto, NO CUMPLIA la normativa aplicable. Cuantifica las lesiones por valor de 811,76 €.]

CUARTO.- En el Acta de Comparecencia practicada el día 13/12/2017, el testigo manifiesta lo siguiente:

[A la pregunta de la Secretaria:

Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que sí.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Describe la mecánica de la caída: Circulaba con su vehículo por la avenida Reyes Católicos cuando vio como la señora se cae.

¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? No lo sabe, pero vive por allí cerca.

Era el 03 de agosto de 2022 ¿aproximadamente a qué hora? Entre las 08:00 y 09:00 horas aprox.

¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía porque el acerado estaba seco.

¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? No lo recuerda, pero cree que estaba bien.

La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado al sufrir un resbalón en la rampa de vado peatonal para la accesibilidad de personas con movilidad reducida ¿Pudo Ud. comprobar esto? No comprobó nada. Solo se limitó a detener su vehículo y auxiliar a la señora.

¿Existía algún desperfecto? No comprobó nada.

¿En general está en buen estado de conservación dicha zona? No lo está, las rampas de acceso resbalan.

Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? No lo sabe.

Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? La pierna y un brazo por la parte del codo.]

4. CONCLUSIONES:

4.1.-Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:

Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta Informe Pericial del lugar de los hechos.

Pues bien, partiendo inicialmente del reportaje fotográfico incluido en el Informe Pericial y aportado por la propia reclamante, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento que era perfectamente visible y detectable para toda que por allí hubiera transitado con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a toda la ciudadanía a la hora de hacer uso de la vía pública.

Por tanto, atendiendo tanto a la fácil visibilidad de la zona como del elemento referido por la misma como causante de su supuesta caída (rampa de acceso para minusválidos) que forma parte de espacios urbanizados públicos, dentro del itinerario **peatonal y con el fin de facilitar la accesibilidad** para personas con movilidad reducida, éste resultaba fácilmente salvable para toda persona que por allí transitara con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, y que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública; diligencia que a la vista del resultado lesivo reclamado, resulta más que probado que no fue prestada por la reclamante en el presente caso, circunstancia, que evidencia la ruptura del necesario nexo de causalidad entre el presunto evento dañoso reclamada y el funcionamiento del servicio público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto al Informe Pericial aportado por la parte reclamante, mostramos la disconformidad con la normativa invocada (Decreto 293/2009, de 7 Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, puesto que la normativa aplicable en el momento que se construye la rampa de accesibilidad cumplía con la primera normativa andaluza sobre accesibilidad que fue el antiguo Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprobaron la Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, tal y como se asevera por el Técnico Municipal en su Informe.

Igualmente feble la misma línea de defensa, en la prueba testifical practicada al testigo se extrae que no presencié los hechos denunciados, pues llegó al lugar una vez había tenido lugar accidente.

Perfecta visibilidad del lugar de los hechos y del presunto elemento motivador de la supuesta caída, dada la ausencia de agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la citada zona (lluvia, viento, niebla...). A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente la declaración prestada por el testigo MMD (testigo éste propuesto por la propia reclamante) ante la Secretaria de la Instrucción del expediente de reclamación, destacando entre las manifestaciones que no llovía, que la visibilidad era adecuada, que el acerado estaba seco y que no se pudo comprobar nada sobre el desperfecto que alega la parte reclamante.

4.2.- No acreditación del nexo causal:

El Consejo Consultivo de Andalucía ha advertido (valga por todos el dictamen 810/2013) que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. No basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que solo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquella presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

La jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que *"no todo daño causado por la Administración ha de ser reparado, sino que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente, aquella que*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa".

Tal y como se expresa en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 1988/2017 de 23 Octubre 2017 (Sala de lo Contencioso-administrativo), Rec. 168/2016, “...*En los eventos dañosos correspondientes a "caídas en vía pública", deben distinguirse los supuestos que implican una manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible.*”.

O como expresa el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública, que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (03/08/2022) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: L74590601.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. DBM 2023/061. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 219,09€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora MAPFRE (CIF A-08055741) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-526/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 06/07/2023, en la Av. Europa cruce con C/ Cerdeña de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo separador de carril bici.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. PAT 28/2023. DEVOLUCIÓN DE AVAL (SEGURO DE CAUCIÓN) A PROMOCION Y DESARROLLO M1 S.A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de devolución de aval, solicitada por la entidad “Promoción y Desarrollo M1 S.A.”

ANTECEDENTES.

I.- La Entidad **PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 S.A.** formalizó con este Ayuntamiento **ESCRITURA DE PERMUTA DE FINCAS**, con fecha 11 de mayo de 2022, ante el Notario de Dos Hermanas Don Álvaro Rico Gámir, bajo número 1698 de su protocolo. La referida permuta se realizó, por el valor fijado en el Convenio firmado por el Ayuntamiento con la citada entidad, con fecha 1 de diciembre de 2020; resultando una diferencia final a favor de este Ayuntamiento por importe de **1.444.066’69 €**, importe que debía hacerse efectivo mediante el pago de 5 anualidades, de igual importe cada una de ellas, junto con los intereses legales de las 4 anualidades aplazadas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el citado Convenio.

El primer pago por importe de 288.813’34 € se hizo efectivo con anterioridad a la firma de la citada escritura de Permuta. Los restantes 4 pagos anuales por importe asimismo de **288.813’34 €** cada uno, fueron garantizados mediante 4 pólizas de seguros de caución, contratadas con la entidad **SOLUNION SEGUROS S.A.** entregadas y depositada ante ese Ayuntamiento, las cuales garantizaban el principal adeudado más el interés legal del dinero.

II.- Habiendo procedido **PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 S.A.** al pago del 2º de los importes acordados (primer importe aplazado), junto al correspondiente interés devengado, solicita al Ayuntamiento que proceda a la devolución del seguro de caución que avala este primer importe aplazado, póliza de Seguro de Caución nº 2200010999C de la citada entidad **SOLUNION**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente PAT 28/2023 documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación garantizada por el aval, cuya devolución se solicita. Obra asimismo informe de Intervención, favorable a la propuesta de devolución.

En su virtud, procede la aprobación de la devolución de la garantía solicitada por PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 S.A, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía, seguro de caución, a la interesada.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 3 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 31 de octubre al 06 de noviembre de 2023.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000043/2023-LP.- SEGREGACIÓN EN DS HACIENDA LA CORCHUELA.
- EXPTE. 000044/2023-LP.- DIVISIÓN HORIZONTAL EN PL FEDERICO GARCIA LORCA, 1 BJ 24 LOCAL 4.

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000711/2023-LO.- 96 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, URBANIZACIÓN INTERIOR, GARAJES Y TRASTEROS. EN SC SEN-1 ENTRENUECOS, UE1, PARCELA BA-6.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 31 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 31 de octubre al 06 de noviembre de 2023.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 00147/2023-CPA.-

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000080/2023-LA.- PELUQUERIA-SALÓN DE BELLEZA, EN AV JOSÉ RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 3

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001581/2023-LO.- MEMORIA TÉCNICA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 1.062, 72 KW DE POTENCIA. EN CT SEVILLA CADIZ, KM. 550,600
- EXPTE. 000007/2023-DRO.- SUSTITUCIÓN PUNTUAL DE APLACADO DE LADRILLO EN MAL ESTADO; REPARACIÓN DE ENLUCIDO; PINTADO. EN CL PINO, 5 PORTAL 11º B
- EXPTE. 000008/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL BASTIA, 41
- EXPTE. 000009/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN CL GABRIL CELAYA, 5
- EXPTE. 000010/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL TERNI, 12
- EXPTE. 000011/2023-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 3 KW. EN CL TAJO, 37 BL 1 ESC 01 1º 01
- EXPTE. 000012/2023-DRO.- DESMONTAJE Y MONTAJE DE TECHO. EN CL BOLSENA, 8 LOCAL IZDO.
- EXPTE. 000013/2023-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED. EN CL MENORCA, 16
- EXPTE. 000014/2023-DRO.- DESMONTAJE DE SANITARIOS, PICADO DE AZULEJOS DE SOLERIA, ALICATADO Y SOLADO, TOMAS DE AGUA E INSTALACION DE SANITARIOS. EN CL SECTOR TRIANGULO, 5 2º D
- EXPTE. 000015/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL SAN SALVADOR, 76
- EXPTE. 000016/2023-DRO.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE PROCESO PARA LA ADAPTACIÓN AL ANEXO I DEL RD 1215/97. EN CT COPER, EL, S/N P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000017/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN PJ MUSGO, 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000018/2023-DRO.- SUSTITUCIÓN DE ALICATADO Y SOLERÍA EN BAÑO Y COCINA; SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN PLANTA BAJA; CAMBIO DE DOS PUERTAS ABATIBLES POR CORREDERAS EN BAÑO Y COCINA. EN CL HUEZGAR, 9
- EXPTE. 000019/2023-DRO.- MODIFICACION VALLADO PERIMETRAL DE LA PARCELA A VIA PUBLICA PARA ADAPTARLO LEY. EN CL VALERIANA, 12
- EXPTE. 000020/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL RIO VIEJO, 18
- EXPTE. 000021/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN N CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 74
- EXPTE. 000022/2023-DRO.- UNIÓN DE DOS NAVES SIN MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN INTERIOR MEDIANTE APERTURA DE PUERTA DE PASO, CON OBJETO DE AMPLIAR LA ACTIVIDAD ACTUAL DE GIMNASIO. EN CL RELLENADORA, 3 Y 5
- EXPTE. 000023/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL RONDA DE ALTAIR, 59
- EXPTE. 000024/2023-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN CL PARIS, 4 ESC. 02 2º PTA D
- EXPTE. 000025/2023-DRO.- CAMBIO DE SOLERIA EN PATIO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 149
- EXPTE. 000026/2023-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5KW Y 10 MÓDULOS DE 550WP PARA AUTOCONSUMO. EN UR PARCELACION NUEVA ANDALUCIA, 7
- EXPTE. 000027/2023-DRO.- REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO (DESMONATEJE DE SANITARIOS; DEMOLICIÓN DE SOLERÍA Y MATERIAL DE AGARRE; ALICATADO; SOLADO; INSTALACIÓN DE APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS) EN CL ROMULO, 2 Esc 05 2º D

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **174 facturas** por un Importe Bruto de **2.998.157,21€** y un Importe Líquido **2.998.173,81€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
43A/2023	96	CONTRATOS MENORES 2023	208.082,55	207.940,80
43B/2023	2	CONTRATO MENORES 2023 MULTIPLICACION IVA	2.656,03	2.656,03
43C/2023	3	FACTURAS 2023 ENDESA	408.116,41	408.116,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43D/2023	1	FACTURAS 2023 ENDESA MULTIAPLICACION IVA	64.201,96	64.201,96
43E/2023	2	FACTURAS 2023 ENDESA ABONOS	9.470,13	9.470,13
43F/2023	1	FACTURAS CON ACUERDO 2023 ISP	1.128.000,00	1.128.000,00
43G/2023	7	FACTURAS 2023	5.040,00	5.040,00
43H/2023	3	FACTURAS CON ACUERDO 2023	335,00	335,00
43I/2023	54	LICITACION 2023	565.950,94	566.109,29
43J/2023	3	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	11.772,74	11.772,74
43K/2023	2	EMERGENCIA 2023	594.531,45	594.531,45
TOTAL	174		2.998.157,21	2.998.173,81

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de las siguientes facturas emitidas por LA VELOZ, S.A. en concepto de compensación derivada de la revisión de tarifas del expediente 50/2019/CON del servicio de transporte colectivo urbano, incluidas en la Relación de Facturas **38H/2023 “LICITACIÓN 2023”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 06/10/2023.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
LA VELOZ, S.A.	610	34.791,36	4411-47900
LA VELOZ, S.A.	611	33.682,72	4411-47900
LA VELOZ, S.A.	778	356,64	4411-47900
LA VELOZ, S.A.	779	412,16	4411-47900

Las referidas facturas se corresponden con la compensación derivada de la revisión de tarifas, debiendo ser imputadas a la partida 4411-47901 “Subvención extraordinaria. Fomento Transporte Público” del Presupuesto de 2023.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



18.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A ASOCIACIONES VECINALES PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo tercero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de gastos generales de funcionamiento y actividades y a la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para gastos generales de funcionamiento y actividades a asociaciones 2023. Publicadas en el BOP de Sevilla nº 63 de fecha 18/03/2023.

A partir de aprobar el 31 de marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local la convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 del 5 de abril de 2023, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, como establece el punto noveno de las Bases de la convocatoria se abre el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente día de la publicación.

El 25 de julio de 2023 se reúne la comisión municipal de valoraciones de subvención resolviendo de forma provisional y notificando a las entidades como establecen las bases de la convocatoria en el apartado decimosegundo. Estableciendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Las solicitudes no admitidas a trámite a no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones serían las siguientes:

A.V. LA MONEDA – G41453937: no encontrarse al día con la agencia tributaria.

Con fecha 27 de octubre 2023, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renuncias, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN TOTAL	A JUSTIFICAR
2	A.V. PABLO NERUDA	G41480237	2.360,00 €	2.360,00 €
3	A.V. LOS MONTECILLOS	G41136052	2.240,00 €	2.280,00 €
6	A.V. PICASSO	G41424011	2.760,00 €	2.760,00 €
7	A.V. LAS PORTADAS	G41374851	3.000,00 €	3.000,00 €
8	A.V. ANTONIO MACHADO	G41285255	2.240,00 €	2.240,00 €
9	A.V.T. DE LOS HERBEROS	G41401936	2.240,00 €	2.240,00 €
10	A.V. VÁLEME SEÑORA	G41543927	2.240,00 €	2.240,00 €
15	A.VV. SALVADOR DALÍ	G41546144	2.640,00 €	2.640,00 €
19	A.VV. QUINTILLO	G41061953	2.760,00 €	2.760,00 €
29	A. V. JOAQUIN ROMERO MURUBE	G91044990	2.000,00 €	2.000,00 €
38	A.V. SAN FERNANDO	G41249921	3.000,00 €	3.150,00 €
43	A.V. LA PÓLVORA	G91046185	2.240,00 €	2.240,00 €
262	C.S. LA MOTILLA	V91133702	2.640,00 €	3.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

342	A.V CONDEQUINTO	G91467712	2.760,00 €	2.760,00 €
-----	-----------------	-----------	------------	------------

Total asociaciones subvencionadas: 14

Total asociaciones presentadas: 15

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2023, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2024.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en los plazos de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso de potestativo o de reposición, en su caso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2023 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo tercero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de gastos generales de funcionamiento y actividades y a la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para gastos generales de funcionamiento y actividades a asociaciones 2023. Publicadas en el BOP de Sevilla nº 63 de fecha 18/03/2023.

A partir de aprobar el 31 de marzo de 2023 por Junta de Gobierno Local la convocatoria 2023 para la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 del 5 de abril de 2023, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, como establece el el punto noveno de las Bases de la convocatoria se abre el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente día de la publicación.

El 25 de julio de 2023 se reúne la comisión municipal de valoraciones de subvención resolviendo de forma provisional y notificando a las entidades como establecen las bases de la convocatoria en el apartado decimosegundo. Estableciendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación.

Las solicitudes no admitidas a trámite a no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones serían las siguientes:

ASOCIACIÓN NUEVO AMANECER MONTEQUINTO – G90049305: Haber presentado la solicitud fuera de plazo.

HDAD. NUESTRA SRA. DEL ROCÍO DE MONTEQUINTO: El fin de la entidad se encuentra dentro de los excluidos en los requisitos establecidos en base séptima.

PARROQUIA NTRA. SRA. DEL LOS ÁNGELES Y SÁN JOSÉ - R-4100284-A: El fin de la entidad se encuentra dentro de los excluidos en los requisitos establecidos en base séptima.

Con fecha 27 de octubre 2023, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, así como renuncias, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	Subvención	A justificar
28	LA LEVANTÁ	G41425091	1.300,20 €	1.623,50 €
50	PEÑA CULTURAL TAURINA "EL ARRASTRE"	G41636903	1.365,21 €	1.650,00 €
56	A.E.C.C.	G28197564	1.993,64 €	9.000,00 €
80	SOCIEDAD DE CAZADORES	G41216722	1.950,30 €	3.671,62 €
82	SCOUTS M.S.C.	G41080912	1.256,86 €	13.179,50 €
111	SOCIEDAD DE COLUMBICULTURA	G41892597	1.040,16 €	2.500,00 €
140	C. C. ATENEO DOS HERMANAS	G90423989	2210,34	3.500,00 €
148	PEÑA BÉTICA NAZARENA	G41037029	2.058,65 €	6.549,00 €
203	PEÑA SEVILLISTA	G41036054	2.058,65 €	3.820,00 €
231	PEÑA CULTURAL Y SOCIAL LOS 40 DE MONTEQUINTO	G41735291	1.538,57 €	1.775,00 €
286	ASOCIACIÓN CORO ORIPPO	G91022814	1.343,54 €	2.963,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

291	CTV TEATRO	G91160929	1.408,55 €	2.856,30 €
348	CRECER CON FUTURO	G91354258	1.798,61 €	2.900,00 €
358	AG. MUSICAL VALME	G91640995	2.340,36 €	2.700,00 €
361	EMEM	G91584342	1.050,00 €	1.050,00 €
382	FUNDACIÓN ITAKA- ESCOLAPIOS	G95146841	1.040,16 €	3.585,00 €
394	A. C. LA PLAZOLETA DE VALME	G91874008	238,37 €	700,00 €
401	A. CORAL REGINA COELI	G91542910	1.473,56 €	2.770,00 €
412	A. MOTOCLUB DOS HERMANAS LOS TURBANTES	G91982652	1.451,89 €	1.675,00 €
418	DOS HERMANAS SOLIDARIA	G90049305	1.841,95 €	3.500,00 €
439	AGORAN	G90133836	845,13 €	960,00 €
452	HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	1.820,28 €	3.100,00 €
478	ACAPIN	G90248733	953,48 €	1.265,00 €
489	A. DE ARTISTAS PLÁSTICOS ARTEQUINTO	G91495259	1.256,86 €	3.723,61 €
490	ASOCIACIÓN ORNITOLÓGICA EL MALINOIS	G90273186	931,81 €	1.200,00 €
491	EDUCACCIONG	G91784140	1.841,95 €	2.650,00 €
497	ASOCIACIÓN MOTERA EXATE PAYÁ	G90296989	1.148,51 €	1.350,00 €
510	ASOCIACIÓN LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	1.581,91 €	1.825,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

512	CORAZONES EN CAMINO	G90297045	1.256,86 €	7.042,00 €
522	A. BELENISTAS SANTA ANA	G90336553	1.343,54 €	1.600,00 €
527	ASOCIACIÓN MERSE	G90385733	823,46 €	950,00 €
528	F. INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y ACCIÓN SOLIDARIA. IDEAS	G91396648	1.018,49 €	4.988,65 €
530	A. POR EL FLAMENCO Y LA DANZA LAURA SALAS	G90399809	910,14 €	1.100,00 €
531	A. MUSICAL NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA	G91686113	1.885,29 €	2.175,00 €
533	LOS AMIGOS DE VIKY	G90337015	1.775,27 €	2.800,00 €
542	ACAYE	G90446774	1.560,24 €	1.500,00 €
548	A. BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE DOS HERMANAS	G90413634	1.343,54 €	7.500,00 €
562	A. DE COMERCIANTES DE MONTEQUINTO ACOQUINTO	G01762608	1.755,27 €	2.378,00 €
570	A. ORNITOLÓGICA CULTURAL SANTA ANA	G16693517	1.516,90 €	3.970,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 39

Total asociaciones presentadas: 42

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2023, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2024.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en los plazos de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso de potestativo o de reposición, en su caso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CSDC DAVID RIVAS, CSDC VISTAZUL Y CSDC LAS PORTADAS 2023 RECONOCIMIENTO Y ABONO DE LA CANTIDAD RESTANTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el CSCD David Rivas con CIF: G91710715 y el CSDC Vistazul con CIF: G41251778 tienen suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero de 2023 y suscrito con fecha 13 de febrero de 2023. El CSDC Las Portadas con CIF: V41258161, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 10 de febrero de 2023 y suscrito con fecha 20 de febrero de 2023, por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 10.000 € en el caso del CSDC David Rivas y el CSDC Las Portadas, la cuantía del CSDC Vistazul corresponde a 20.000 €

Presentada la documentación justificativa por importe total de la subvención los CSDC Vistazul y CSDC David Rivas. Por el 70% de la cantidad abonada en el primer pago el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CSDC Las Portadas, correspondiente a los convenios cuyo objetivo es hacer frente a los gastos ocasionados por el incremento de los costes.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista a propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones de la citadas subvenciones.

SEGUNDO.- reconocer la obligación y abono del resto del importe de los Convenios. 3.000€ al CSDC David Rivas y al CSDC Las Potadas, y 6.000€ al CSDC Vistazul.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- CREACIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFORME AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo para la creación de los órganos y definición de puestos necesarios para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con los siguientes antecedentes fácticos y jurídicos

Primero. - Las Administraciones Públicas se han fijado como objetivo crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de nuevos servicios ligados a la evolución de la tecnología y promover e impulsar, de igual modo, su uso entre la ciudadanía y las empresas. Esta evolución, conlleva también una mayor facilidad para el tratamiento de gran cantidad de información, la cual debe ser debidamente protegida.

A ello contribuyó, la hoy derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que promovió el uso de medios electrónicos para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias en las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo. - La consagración del derecho a comunicarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, se recogió en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Esta Ley, además, manifestó la necesidad de una adecuada protección de la información y de los servicios, que permitiera usar los medios electrónicos con confianza.

Tercero.- Para dar respuesta a un marco común de seguridad de la información en las administraciones públicas y su sector público, en desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se aprobó el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se reguló el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, mediante el que se establecen los principios básicos y requisitos mínimos que, de acuerdo con el interés general, naturaleza y complejidad de la materia regulada, permiten una protección adecuada de la información y los servicios. En dicho Decreto se definen y asignan competencias específicas dentro de la organización y que se incluyen en la política general de seguridad, con la atribución de funciones concretas e incluyendo la creación de un órgano con funciones de asesoramiento y resolución.

Cuarto. - Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se da un impulso definitivo a la implantación de los procesos electrónicos en las administraciones públicas, citando expresamente la necesidad de respetar un marco común de seguridad de la información. Además, con la entrada en vigor de ambas leyes, consagra la comunicación electrónica entre la Administración y la ciudadanía, haciéndose imprescindible garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos estableciendo las medidas de seguridad necesarias que habrán de ser proporcionales a las dimensiones de seguridad relevantes y a la categoría del sistema de información a proteger.

Quinto. - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, reiteran en su articulado la necesidad de cumplir con las medidas de seguridad de la información y, en concreto, se cita de forma explícita el ENS en el artículo 155 de la Ley 40/2015.

Sexto.- Así mismo, tras la entrada en vigor, el día 25 de mayo de 2018, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se deberán adoptar medidas técnicas, organizativas, así como de protección legal y cumplimiento, entre las que se encuentran la designación de la figura del Delegado de Protección de Datos. Designación que ha sido realizada mediante [indicar nº de Decreto y día] y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, en cuya Disposición Adicional Primera vincula la seguridad de los datos personales a las medidas del Esquema Nacional de Seguridad.

Séptimo. - En aplicación del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad, y deroga el Real Decreto 3/2010, el Ayuntamiento debe implantar una serie de medidas de seguridad que se aplicarán tanto en el marco organizativo, como en el operacional y de protección. Entre ellas destaca la creación de la Política de Seguridad de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Información, la cual recoge entre otros aspectos:

- Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno, los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- La estructura del Comité de Seguridad de la Información para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con los artículos 4 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La creación del Comité de Seguridad de la Información.

SEGUNDO.- Aprobar las normas que regirán la composición y funcionamiento del comité que son las que siguen:

1.- Objeto.

1.- El objeto de las presentes normas es la regulación de un órgano colegiado con capacidad decisoria en materia de seguridad de la información del Ayuntamiento denominado **Comité de Seguridad de la Información**, incluyendo su composición y funciones.

2.- Se regulan las funciones que en materia de seguridad de la información deben atribuirse al Responsable de Servicio, Responsable de la Información, Responsable de Seguridad y Responsable del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.

2.- Naturaleza jurídica del órgano.

1.- El Comité de Seguridad de la información es un órgano colegiado con capacidad decisoria en la seguridad de la información de la entidad, sin personalidad jurídica propia.

2.- El órgano colegiado está integrado por las personas designadas de acuerdo a los roles establecidas en la normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad aplicable a la entidad.

3.- Régimen jurídico.

El Comité de Seguridad de la Información se rige por las disposiciones del acuerdo de creación, así como por la regulación establecida para la regulación del Esquema Nacional de Seguridad y la Política de Seguridad del Ayuntamiento y por otras instrucciones o criterios interpretativos u otras regulaciones que puedan emitir los organismos de control que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relacionen con la materia de la seguridad de la información.

4.- Funciones.

Las funciones del Comité de Seguridad de la Información son las siguientes:

- Atender las solicitudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de los diferentes roles de seguridad y/o áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información.
- Asesorar en materia de Seguridad de la Información.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre las diferentes unidades administrativas.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:
 - Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de Seguridad de la Información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
 - Proponer planes de mejora de la Seguridad de la Información, con su dotación presupuestaria correspondiente, priorizando las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
 - Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
 - Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
 - Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el órgano competente.
 - Elaborar la normativa de Seguridad de la Información para su aprobación en coordinación con el Dirección General.
 - Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
 - Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de Seguridad de la Información y en particular en materia de protección de datos de carácter personal.
 - Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de Seguridad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Información.

- Promover la realización de las auditorías periódicas ENS y de protección de datos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración en materia de seguridad de la Información.

Asimismo, podrán ser delegadas otras funciones por otro órgano de la entidad con competencias en la materia. Las funciones atribuidas al Comité por otro órgano no podrán ser delegadas si bien podrán ser revocadas en cualquier momento.

El Comité se encargará de la resolución de los conflictos y/o diferencias de opiniones, que pudieran surgir entre los roles de seguridad.

5.- Composición.

- Presidente/a: El Delegado de Alcaldía en materia de nuevas tecnologías.
- Secretaria: Administrativa de apoyo a Alcaldía.
- Vocales:
 - Responsable de Información y Servicio: El Delegado de Alcaldía en materia de nuevas tecnologías.
 - Responsable de Seguridad: El Responsable de Telecomunicaciones.
 - Responsable del Sistema: El Responsable del Departamento de Informática.
 - Delegado de protección de datos: La empresa que presta dicho servicio.

El Delegado de Protección de Datos participará con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité de seguridad de la información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación se hará constar siempre en acta la opinión del Delegado de Protección de Datos.

Los Responsables de la Información y de los Servicios serán convocados en función de los asuntos a tratar, pudiendo el Comité de Seguridad recoger las funciones y obligaciones de los Responsables de la Información y de los Servicios en aquellas acciones transversales en las que le sea solicitado y/o se considere necesario.

Asimismo, y con carácter opcional, podrán incorporarse a las labores del Comité grupos de trabajo especializados, ya sean de carácter interno, externo o mixto.

Los miembros del Comité serán renovados cada cuatro años o con ocasión de vacante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los miembros serán designados por Resolución de la Alcaldía Presidencia o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

6.- Régimen de funcionamiento y convocatorias.

El Comité de Seguridad de la Información celebrará sus sesiones ordinarias en las dependencias del Ayuntamiento de Dos Hermanas con periodicidad anual previa convocatoria al efecto realizada por la Presidencia del mismo con 72 horas de antelación. En la convocatoria se incluirán los asuntos del Orden del Día a tratar.

Se podrán realizar reuniones con carácter extraordinario, siendo la convocatoria con un plazo de 24 horas. En la misma se referenciará el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria, así como los asuntos del Orden del día a tratar. En las sesiones extraordinarias no se incluirá el apartado de ruegos y preguntas.

La Presidencia del Comité tendrá la facultad de suspender la celebración de las sesiones del Comité de Seguridad de la Información como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no suponga un menoscabo a la seguridad, así como para posponer o adelantar la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

El Comité quedará constituido con la presencia de la mitad de las personas integrantes en segunda convocatoria. En el caso de que no exista quorum suficiente, la Presidencia procederá a convocar la sesión en el plazo de 48 horas.

Las reuniones del Comité no serán retribuidas, a excepción de los gastos por desplazamiento que, en su caso, puedan producirse.

7.- Designación de puestos en seguridad de la información.

1.- La atribución de las funciones de seguridad en los distintos puestos serán realizadas por resolución de la Alcaldía Presidencia o Concejalía delegada.

El Responsable de Información será un puesto de nivel directivo, al ser el responsable último de la información municipal, según se describe en la Política del Ayuntamiento.

El Responsable del Servicio establece los requisitos de servicio en materia de seguridad, estableciendo los niveles de seguridad de los servicios.

El Responsable de Información o Servicio podrán recaer en un único puesto u órgano.

El Responsable de Seguridad determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la organización. Se podrán crear Responsables Delegados de Seguridad en función de la complejidad municipal, según lo establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Responsable del Sistema se establece a nivel operativo. Se pueden designar Delegados de dicho responsable según lo establecido en la Política de Seguridad del Ayuntamiento.

2.- Los roles de seguridad y la descripción de los puestos que los ocuparán son los siguientes

- Responsable de Información y Servicio: D. Juan Antonio Vilches Romero
- Responsable de Seguridad: D. XXXX
- Responsable del Sistema: D. XXXX

3.- Las competencias atribuidas al puesto se integrarán en la descripción de funciones de los puestos del Ayuntamiento, en su caso.

8.- Responsable del Servicio.

Al Responsable del Servicio se le atribuyen las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables al servicio dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 311/2022, previa propuesta del Responsable de Seguridad y/o Comité de Seguridad de la Información.
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten al Servicio.

9.- Responsable de la Información.

Al Responsable de la Información se le atribuyen las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar los requisitos de seguridad aplicables a la información dentro del marco establecido en el anexo I del Real Decreto 311/2022, previa propuesta del Responsable de Seguridad y/o Comité de Seguridad de la Información.
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afecten a la Información.

10.- Responsable de Seguridad.

El Responsable de Seguridad desempeñará las siguientes funciones:

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la declaración de aplicabilidad; identificar medidas de seguridad; determinar configuraciones necesarias; elaborar documentación del sistema.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la categoría del sistema en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad de la Información de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Responsable de Seguridad, en función de la complejidad de la organización, podrá proponer Delegados de sus funciones por áreas diferenciadas que serán designados por la Alcaldía Presidencia o Concejalía delegada. Dichos delegados tendrán dependencia funcional directa y serán responsables en el ámbito asignado.

11.- Responsable del Sistema.

El Responsable de Sistemas realizará las siguientes funciones:

- Paralizar o dar suspensión al acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida.
- Elaborar los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Prestar al Responsable de Seguridad y/o el Comité de Seguridad asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema.
- Colaborar, si así se le requiere, en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
 - La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.
 - La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
 - Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
 - Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
 - Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
 - Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable del Sistema podrá proponer para la designación por la Alcaldía Presidencia o Concejalía delegada, a los responsables del sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo.

12.- Grupos de trabajo.

Para el desarrollo de las funciones del Comité se podrán constituir grupos de trabajo que desarrollarán tareas específicas y de temática concreta y especializada.

La composición de los Grupos de trabajo podrá estar integrada por personas empleadas de la entidad o bien por especialistas externos a la organización, si bien la Presidencia de las mismas recaerá siempre en un miembro del Comité.

Las funciones, composición y régimen de funcionamiento se definirán en el acuerdo de constitución aprobado por el Comité de Seguridad.

13. - Habilitación de desarrollo y aplicación.

El Comité de Seguridad podrá desarrollar el presente acuerdo dictando normas internas o instrucciones que fuesen necesarias, debiendo proceder al estudio y aprobación de la política de seguridad y el plan de adecuación al ENS, en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a las personas designadas como integrantes del Comité y al Departamento de Informática.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. PAT. 43/2019. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de la Entidad GLC ILUM SEVILLA S.L., con NIF B90390329, firmó el 14/02/2020 contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en C/ Arena 2, en el edificio Complejo Cooperativo sito en Polígono Autovía para la actividad de iluminación arquitectural y domótica. Posteriormente, le fue concedida por esta Junta de Gobierno Local una prórroga adicional de un año que fue firmada con fecha 10 de febrero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El citado arrendatario solicitó mediante instancia la resolución del contrato a partir del 30 de junio de 2023 por motivo de traslado a otro inmueble, entregando las llaves del inmueble. Con fecha 22 de agosto de 2023 solicitó la devolución de la fianza previamente constituida por importe de 468,00 euros.

Por esta Delegación se ha comprobado el uso correcto de las instalaciones por parte de la citada empresa, constando en el expediente informe del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de 6 de noviembre de 2023, relación de fecha 6/11/23 de pagos realizados e informe de fiscalización de 7/11/23.

PROPUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente PAT 43/2019, los citados informes de 6 y 7 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la resolución de contrato propuesta por D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de la Entidad GLC ILUM SEVILLA S.L., con NIF B9039032, con fecha a partir del 30 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la fianza por importe de 468,00 euros al citado arrendatario, GLC ILUM SEVILLA S.L. con NIF B- 90390329.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Tesorería, Patrimonio y Admon. Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 57/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SERVICIO PARA LA CREACIÓN Y DISEÑO DE LA MARCA TURÍSTICA DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una consultora especializada para la creación de una Marca Turística ex profeso para el impulso del desarrollo y posicionamiento turístico del destino de Dos Hermanas en el escenario turístico nacional e internacional, un íentorno donde la competencia es alta y los destinos turísticos requieren de señas de identidad singulares, de una imagen y una marca turística que transmitan los valores diferenciadores del destino y supongan ventajas competitivas en el mercado. Con dicha actuación se da observancia a los contenidos y compromisos del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 12 de diciembre del 2022, por el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por la Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Dada la necesidad de mantener una línea de trabajo continua y lógica desde el diagnóstico, estrategia, el diseño y creación de la marca turística de la ciudad, y la elaboración de manual de identidad corporativo, se considera que la pluralidad de contratistas afectaría la consecución del objetivo final del contrato propuesto, por lo que no se considera conveniente, viable ni efectiva, la división en lotes habida cuenta de la interrelación de cada una de las fases, siendo cada una de ellas consecuencia o resultado de la fase que le precede. La división en lotes generaría la ausencia de sinergias operativas y organizativas, y haría la ejecución del contrato excesivamente difícil u oneroso desde el punto de vista técnico. Las necesidades de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podrían conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Aunque le ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el año 2024, está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, en el marco de Asistencia Técnica para el Plan de Turismo.

La duración del contrato será de SEIS MESES desde su formalización

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de “Servicio para la creación y diseño de la marca turística de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677,69 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, será de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria S4320 64002 Gastos inversiones carácter inmaterial PTGC.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Directora de la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica a tenor: *que para la ejecución de la actuación incluida en la licitación 57/2023/CON, entre otras, se procedió mediante el expediente de modificación presupuestaria 31/2022 a generar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 el crédito correspondiente al compromiso firme de aportación derivado del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la Ciudad de Dos Hermanas, así como, a transferir el crédito que correspondía asumir por la cofinanciación municipal para el desarrollo del referido convenio y ejecutar las actuaciones previstas hasta el 31 de diciembre de 2023. Posteriormente se incorporaron al Presupuesto de 2023 los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2022 mediante los expedientes de modificación presupuestaria 7/2023 y 9/2023.*

Teniendo en cuenta que la ejecución de la actuación incluida en el expediente de contratación antes relacionado se desarrollará en el ejercicio 2024 y que corresponde a un proyecto financiado con ingresos afectos, se indica que los remanentes de crédito a 31 de diciembre de 2023 se incorporarán al Presupuesto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto municipal y en los artículos 182.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y 47.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización, de la misma manera que se procedió a incorporar en el Presupuesto de 2023 el remanente de crédito disponible al finalizar el ejercicio 2022.

En cuanto a la cofinanciación municipal comprometida para el objeto de esta contratación se informa que el Proyecto del Presupuesto para 2024 prevé crédito inicial suficiente en la aplicación presupuestaria “4320 22657 Cofinanciación Plan Turístico Grandes Ciudades”, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula noventa del Convenio de Colaboración suscrito con la Junta de Andalucía por el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, al objeto de transferir, entre otras, a la partida “S 4320 64002 Gastos inversiones de carácter inmaterial PTGC” en la que se formalizará la obligación derivada de esta licitación, la cofinanciación comprometida.”

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Designar a D. 52, Técnico de Administración General de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- SOLICITUD SUBVENCION PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 30 de octubre se publicó en el BOJA la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

El objeto del programa es “facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, mediante la realización de prácticas profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Así mismo también se señala como objetivo mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo donde se realicen, con el fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum. .”

Así pues, cumpliendo esta entidad con los requisitos establecidos en el art. 4 del cuadro resumen de la ayuda, con objeto de dar continuidad al conjunto de actividades ofertadas en el Servicio, dada la previsión de demanda de uso de los mismos por parte de la población desempleada de la ciudad, y en función de las posibilidades que otorga la normativa reguladora, se ha considerado apropiado solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, fondos destinados a la puesta en marcha del programa de Prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el siguiente detalle:

- Horizonte temporal del programa: 2 años
- 2 técnico/a para las prácticas reguladas según el Decreto 85/2003
- 40 prácticas/año/técnico de una duración de 3 meses, destinadas a colectivos específicos (personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social)

Las ayudas por costes salariales para la contratación de técnicos/as, previstas para el citado período, según lo dispuesto en la Orden reguladora, ascenderían a Sesenta y cuatro mil doscientos setenta con setenta y ocho euros/año, calculado en base a los límites establecidos en la nueva regulación (Personal Técnico: 32.135,39 euros/año-persona).

También son elegibles en esta convocatoria los gastos correspondientes a desplazamiento de personal técnico hasta un máximo de 1.000 euros/técnico, así como el desplazamiento de los participantes por un importe máximo de 450 euros por beneficiario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A dicho importe se añadiría una ayuda adicional máxima de un 15% de los costes salariales, en concepto de costes indirectos, para financiar gastos generales, así como los gastos destinados a cubrir becas de las personas destinatarias en prácticas, en una cuantía máxima igual al 80% del IPREM mensual.

En el caso de los colectivos específicos, estarían cubiertos durante el período de prácticas por un seguro de accidentes y responsabilidad civil, considerándose este coste también coste elegible.

El cuadro financiero correspondiente a los 24 meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación.

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	128.541,56	30,96%	Subvención Solicitada	415.222,78	100,00%
Apoyo Individual (Becas)	230.400,00	55,49%			
Desplazamiento para participantes	32.000,00	7,71%			
Materiales	24.281,22	5,85%			
Total	415.222,78	100,00%	Total	415.222,78	100,00%

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con la Resolución de 30 de octubre de 2023, por importe de 415.222,78 euros (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 20 de octubre de 2023 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación del Proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Erasmus+, del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los centros educativos IES Hermanos Machado, IES Torre de los Herberos, CEPA S.C.A., IES El Arenal, Proyectos Educativos EIPO S.C.A. Interés Social e IES Vistazul, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave K1 – Movilidad de aprendizaje de individuos para la acción KA131-HED-Movilidad de estudiantes y personal de educación superior, convocatoria 2023.

Hasta el 31 de julio de 2025, se realizarán distintos flujos de envío hasta completar el número de becas concedidas: 10 becas para jóvenes con formación en grados superiores, para la realización de prácticas de Formación en Centro de Trabajo durante estancias de 90 días; y 2 becas para profesorado para estancia de 5 días.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de la beca con cargo a la subvención del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), según las tarifas aplicables expresadas en el Anexo III del programa Erasmus.
- b) Transcurrido un mes de estancia, se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de 600 euros de cofinanciación municipal.
- c) Y transcurrido un segundo mes de estancia, se le transferirá otros 600 euros de cofinanciación municipal.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado acompañante, se realizará por el importe total concedido, que incluye la beca con cargo a la subvención del SEPIE, según tarifas aplicables del Anexo III antes mencionado, así como la parte de cofinanciación municipal (800 €), a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida 2410 48170 correspondiente al programa KA131 del expediente 25/2023 de modificaciones presupuestarias de generación de crédito.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 8 de septiembre de 2023 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto que se enmarca dentro del programa ERASMUS+, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K121, de la convocatoria de 2023.

Hasta el 31 de agosto de 2024 tenemos de plazo para el envío de un máximo de 18 personas becadas que se encuentren matriculadas en último curso de formación de grados medios o de FP Básica o bien tituladas de último año o personas con Certificados de Profesionalidad obtenidos por el Ayuntamiento Dos Hermanas, para la realización de prácticas durante estancias de 90 días máximo, además de entre 1 y 2 becas de acompañamiento para personal del consorcio y entre 1 y 2 becas para formación de profesorado.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- a) Entre 40 y 20 días antes de la salida prevista se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje según las tarifas aplicables del Anexo III del programa Erasmus.
- b) Entre 30 y 15 días antes de la salida prevista se le efectuará el pago correspondiente al 80% del importe de la ayuda para gastos de estancia según las tarifas aplicables del Anexo III del programa Erasmus.
- c) Transcurrido no más de mes y medio de estancia, un 15% de la misma.
- e) Finalizada la estancia se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 45 días naturales desde el momento de su regreso.

En cuanto al procedimiento de pago al personal del consorcio, ya fuere como acompañante o para su formación, se realizará por el importe total concedido para el viaje más el 100% de la ayuda de estancia y manutención, según las tarifas aplicables del Anexo III



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del programa Erasmus, a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el personal beneficiario.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, se propone lo siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida 2410 48140 correspondiente al programa KA121 del Expediente 22/2023 de modificaciones presupuestarias mediante generación de crédito del ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- COMUNICACIÓN ASISTENCIA AL CURSO III EDICIÓN CURSO PRÁCTICO SOBRE SEGUNDA OPORTUNIDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la asistencia y participación al Curso Práctico sobre Segunda Oportunidad, que se celebrará en el los próximos días 13 y 14 de noviembre, en horario de tarde de 16,30 a 20,00 horas. La inscripción al Curso tiene un coste de 70 euros. El lugar de celebración será en el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. El contenido consiste en un tema relacionado con las deudas adquiridas por personas privadas que atendemos cada día por ejecuciones hipotecarias y por ende, pérdida de vivienda habitual.

Por parte de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Área de Vivienda, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se propone la asistencia de la trabajadora XXXX al considerarse dicha jornadas de interés para el correcto asesoramiento de los usuarios y las usuarias que acuden a esta Delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Se solicita la autorización del desplazamiento, con el objeto de participar en las jornadas, así como el abono de todos los gastos inherentes al mismo tal y como se recoge en el artículo 15 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2410.226.21 del Presupuesto Municipal de vigente.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/192	2 de noviembre de 2023	15	64.921,20
DECRETO CMEN/2023/193	3 de noviembre de 2023	10	33.968,51
DECRETO CMEN/2023/194	6 de noviembre de 2023	2	2.099,35
DECRETO CMEN/2023/195	6 de noviembre de 2023	12	112.750,13
DECRETO CMEN/2023/196	7 de noviembre de 2023	1	16.934,86
DECRETO CMEN/2023/197	7 de noviembre de 2023	11	18.953,59
DECRETO CMEN/2023/198	8 de noviembre de 2023	1	17.232,82
DECRETO CMEN/2023/199	8 de noviembre de 2023	6	36.411,56
	TOTAL	58	303.272,02



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

29.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Según consta en los archivos de este negociado, en el mes de septiembre de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mes de septiembre de 2022 ascienden a la cantidad de 57.433'50 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 29.191'75 €
- Lote 2: 29.241'75 €

Con fecha 29 de septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local (punto 25), acordó aprobar la liquidación provisional para la compensación por la gratuidad del servicio conforme a lo acordado tanto en el Pleno de diciembre de 2022 como en la sesión de ese



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo órgano de 30 de diciembre de 2022. En el mencionado acuerdo se aprobó la compensación provisional correspondiente el mes de septiembre de 2023, al operador del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, en la cantidad de 45.946'80 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1: 22.553'40 €
- Lote 2: 23.393'40 €

Con fecha 23 de octubre de 2023, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se ha dictado Resolución 270/2023, en la que se da cuenta de las cancelaciones definitivas operadas a través de la tarjeta del Consorcio en el mes de septiembre de 2023.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes al mes de septiembre son las siguientes:

Lote 1 (líneas 1 a 5): 65.123
Lote 2 (línea 6-Metrobus): 74.658

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 26 de mayo de 2023, punto 36, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

Lote 1: 65.123 cancelaciones x 0'84€ = 54.703'22 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de septiembre por un importe de 22.553'40 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 32.149'92 €

Lote 2: 74.658 cancelaciones x 0'84€ = 62.712'72 € A esta cantidad hay que descontar el anticipo abonado correspondiente al mes de Agosto por un importe de 23.393'40 € por lo que la cantidad a liquidar asciende a 39.319'32 €

Por otro lado, según la certificación remitida por la auditora TDP soluciones, los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 3.571
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 4.528



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0'16 € por cada billete.

- Lote 1: 3.571 billetes univajes x 0'16€= 571'36 €
- Lote 2: 4.528 billetes univajes x 0'16€= 724'48 €

Se adjunta copias de la Resolución de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP soluciones en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la liquidación definitiva correspondiente al mes de septiembre de 2023 a favor de La Veloz, S.A. según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 32.149'92 €
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 39.319'32 €
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 571'36 €
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 724'48 €

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria "4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público" del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 14/2023/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº CMEN/2023/166 se ha adjudicado a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia.

Se ha recibido del representante legal de la empresa certificado relativo al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del tercer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos a D. XXXX, con DNI núm. XXXX, y colegiación en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (COPITI), núm. 2529.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 30/2023/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 11 de octubre de 2023, se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 3 de noviembre.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria segunda de las mismas adjudicadas a la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. CIF B-91698118, que expide el director facultativo D. XXXX, por importe de 151.891,01 € más 31.897,11 € de IVA, lo que hace un total de 183.788,12 € (ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros con doce céntimos de euro). Este importe agota el presupuesto del contrato que fue de 906.878,17 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº FV/10568 de fecha 26-10-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA de las obras de referencia, por importe total de 183.788,12 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 000031/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta Delegación para el próximo ejercicio, se ha encomendado a la Oficina Técnica la elaboración del Proyecto de implantación de ascensor en edificio municipal Casa del Arte (Octubre 2023), para su aprobación y licitación de sus obras, cuyo redactor es el arquitecto D. XXXX, siendo el del Estudio Básico de seguridad y salud la arquitecto técnico D. XXXX, con un presupuesto de setenta y cinco mil euros (75.000,00), I.V.A incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para la implantación de un aparato elevador que dote de accesibilidad a personas con movilidad reducida a las distintas plantas del edificio “Casa del Arte” emplazado en la barriada de La Lagunilla, y según el inventario municipal en la avenida de Sevilla, 37, con referencia catastral 0609001TG4300N0001UH.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Informe justificativo del arquitecto municipal D. XXXX, de fecha 23-10-2023 sobre la innecesariedad de informe de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos 9/2017 del Sector Público.
- Informe técnico de la arquitecta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística D^a XXXX, emitido el 30-10-2023 en el que se recoge que el proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación.
- Informe de la T.A.G del Servicio de Urbanismo, D^a. XXXX, emitido sin reparos el 31-10-2023, en el que considera que se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL CASA DEL ARTE, DOS HERMANAS (octubre 2023), con un Presupuesto Base de Licitación Total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (61.983,47, más 13.016,53 de IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

al 21%) y un plazo de ejecución previsto de seis (6) meses, que se iniciara con el acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los técnicos de la dirección facultativa, formada por: el arquitecto D. XXXX para la Dirección de la obra, y para la dirección de ejecución el arquitecto técnico D. XXXX; siendo éste el que además asumirá las funciones propias de la Coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- ADECUACIÓN DE LISTADOS AYUDAS ECONÓMICAS PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa de la necesidad de proceder a una adecuación de los listados de las ayudas económicas emitidos por esta Delegación desde fecha 3 de octubre y hasta fecha 7 de noviembre dentro del Programa Extraordinario de gestión municipal de Emergencia Social para el año 2023 (Expte. 2023/CONE-00009) de la Diputación de Sevilla perteneciente al Plan de Cohesión Social e Igualdad 2000-2023.

Con fecha de agosto de 2023, se recibe escrito de la Diputación de Sevilla en el que consta que para las justificaciones de estas ayudas económicas concedidas para el Programa referido, se debe recoger el concepto objeto de la ayuda. Y especifica que *“en el caso que para un mismo beneficiario se recojan varias ayudas es necesario desglosar los conceptos y cantidades económicas”*. En virtud a esta exigencia se hace necesario adecuar los listado emitidos con fecha 3 de octubre, 10 de octubre, 17 de octubre, 24 de octubre, 30 de octubre, 31 de octubre y 7 de noviembre para recoger este desglose que sí aparece en los informes emitidos por los/as Trabajadores/as Sociales.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adecuación de los listados emitidos en las fechas señaladas anteriormente para cumplir con los criterios establecidos por la Diputación de Sevilla.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención, Tesorería y Oficina de Gestión de Fondos Europeos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



34.- APROBACIÓN PROYECTOS ADSCRITOS A LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATIONEU. LÍNEA N3 Y LÍNEA 4 (C22; I2). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 21 de diciembre de 2022, se publica en el BOE nº 279, resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del **componente 22** «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publica en el BOJA nº 249, Extracto de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, **Línea N3 Y Línea N4**, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU– y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

Con fecha 19 de enero de 2023, se publica en el BOJA nº 12, corrección de errores de la Orden de 21 de diciembre de 2022.

Con fecha 1 de febrero de 2023 se presenta por este Ayuntamiento:

- Solicitud de Subvención de manera electrónica, de la **Línea N3** “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia” (Código de procedimiento: 24941). Con la denominación: **“Proyecto para el Avance de la Transformación Digital en los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**.
- Solicitud de Subvención de manera electrónica, de la Línea N4 “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia” (Código de procedimiento: 24942). Con la denominación **del proyecto “2HERMANAS CONENT@”**.
- Solicitud de Subvención de manera electrónica, de la Línea N4 “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia” (Código de procedimiento: 24942). Con la denominación del proyecto **“PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS”**.

Los proyectos se describen en informes técnicos adjuntos a la presente propuesta.

Presupuesto Resumido de proyectos:

CONCEPTOS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
LÍNEA N3			
PROYECTO PARA EL AVANCE DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	198.370,35 €	41.657,77 €	240.028,12 €

TOTAL LÍNEA N3	240.028,12 €
-----------------------	---------------------

LÍNEA N4				
2HERMANAS CONENT@	GASTOS DE PERSONAL			94.856,00 €
	GASTOS DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE EVALUACIÓN EXTERNA	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
	SUBTOTAL			102.963,00 €
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS	GASTOS DE PERSONAL			116.456,00 €
	GASTOS DE CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE EVALUACIÓN EXTERNA	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
	SUBTOTAL			124.563,00 €
TOTAL LÍNEA N4				227.526,00 €
TOTALES		328.226,35 €	44.471,77 €	467.554,12 €

El estado financiero de gastos e ingresos de la ayuda se refleja en el siguiente cuadro:

LÍNEA N3 PROYECTO PARA EL AVANCE DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Importe Proyecto	198.370,35	82,64%	Subvención Solicitada	174.565,91	72,73%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IVA	41.657,77	17,36%	Cofinanciación Municipal (IVA Incluido)	65.462,21	27,27%
Total	240.028,12	100,00%	Total	240.028,12	100,00%

LÍNEA N4:2HERMANAS CONENT@					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
Importe Proyecto	101.556,00	98,63%	Subvención Solicitada	81.244,80	78,91%
IVA	1.407,00	1,37%	Cofinanciación Municipal (IVA Incl)	21.718,20	21,09%
Total	102.963,00	100,00%	Total	102.963,00	100,00%

LÍNEA N4: PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS					
APLICACIONES			ORÍGENES		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
Importe Proyecto	123.156,00	98,87%	Subvención Solicitada	98.524,80	79,10%
IVA	1.407,00	1,13%	Cofinanciación Municipal (IVA Incl)	26.038,20	20,90%
Total	124.563,00	100,00%	Total	124.563,00	100,00%

CONCEPTOS	SUBVENCIÓN solicitada	COFINANCIACIÓN (inc. IVA)
LÍNEA N3		
PROYECTO PARA EL AVANCE DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO	174.565,91 €	65.462,21 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DE DOS HERMANAS		
-----------------	--	--

LÍNEA N4		
2HERMANAS CONENT@	81.244,80 €	21.718,20 €
PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS	98.524,80 €	26.038,20 €
TOTALES	354.335,51 €	113.218,61 €

Con fecha 23 de mayo de 2023 se comunica a través de correo electrónico a la Delegación de Bienestar Social desde la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la publicación de propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los servicios sociales con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En dicha propuesta provisional de resolución, el Anexo I de “Relación de entidades beneficiarias provisionales, por orden de puntuación” se concede provisionalmente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, todas las cantidades solicitadas, tal como se explica en los informes adjuntos por cada una de las Líneas y programas presentados de esta convocatoria.

Se estableció un plazo de 5 días hábiles para la presentación de documentación de aceptación a través del Anexo II de la citada resolución provisional.

Con fecha 29 de mayo de 2023, de manera electrónica, a través del Anexo II se realiza el trámite de aceptación de para cada una de las Líneas y programas solicitados.

Con fecha 04 de agosto de 2023 se solicita ampliación de plazos respecto a los indicados en la solicitud, de lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local el 08 de septiembre de 2023:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: <u>LÍNEA N3</u>. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.	
PROYECTO PARA EL AVANCE DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	
PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN SOLICITADO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FECHA INICIO: 01/03/2023 FECHA FINAL: 31/10/2023	FECHA INICIO: 01/03/2024 FECHA FINAL: 31/10/2024
---	---

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

a) 2HERMANAS CONENT@

PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN SOLICITADO
FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023	FECHA INICIO: 01/04/2024 FECHA FINAL: 31/12/2024

b) PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS

PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	NUEVO PERIODO DE EJECUCIÓN SOLICITADO
FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023	FECHA INICIO: 01/04/2024 FECHA FINAL: 31/12/2024

Con fecha 10 de octubre de 2023 se recibe resolución estimatoria de la modificación de plazos solicitados de la N3, cambiando de facto el periodo de justificación, el cual será de tres meses a contar desde el nuevo plazo de finalización de ejecución.

Con fecha 25 de octubre de 2023 la Conserjería resuelve estimando la modificación de plazos solicitados de la N4, cambiando de facto el periodo de justificación, el cual será de tres meses a contar desde el nuevo plazo de finalización de ejecución.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº141 de 21 de junio de 2023), y en atención a la convocatoria publicada del 30 de diciembre de 2022, del BOJA nº 249 y al extracto de la convocatoria en la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, “*Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia., dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales*”, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, y se efectúa su convocatoria en el año 2022 (BOJA núm. 249, de 30.12.2022); y su corrección de errores (BOJA núm. 12, de 19.02.2023).

SEGUNDO.- Asumir el compromiso correspondiente a la aceptación de los gastos del proyecto por un importe total de **cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euros** (467.554,12 €), perteneciente a:

- **Línea N3** “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, **“PROYECTO PARA EL AVANCE DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”**, por este Ayuntamiento, con presupuesto total de **doscientos cuarenta mil veintiocho euros con doce céntimos de euro** (240.028,12 €) y un importe solicitado de 174.565,91 euros, ciento setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con noventa y un céntimos, con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.
- **Línea N4** “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia., dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales”, **proyecto “2HERMANAS CONENT@”**, por este Ayuntamiento, con presupuesto total de **ciento dos mil novecientos sesenta y tres euros** (102.963,00 €) y un importe solicitado de ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (81.244,80 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.
- **Línea N4** “Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia., dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales”, **“PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS”**, por este Ayuntamiento, con presupuesto total de **ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y tres euros** (124.563,00 €) y un importe solicitado de noventa y ocho mil quinientos veinticuatro euros, con ochenta céntimos (98.524,80 €), con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

TERCERO.- Aprobar el proyecto por un importe de **cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos de euro** (467.554,12 €) de los cuáles se ha concedido subvención a esta entidad por **trescientos cincuenta y cuatro mil**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trescientos treinta y cinco con cincuenta y un céntimos de euro (354.335,51 €) y una cofinanciación (cofinanciación más IVA no subvencionable) de **ciento trece mil doscientos dieciocho con sesenta y un céntimos de euro (113.218,61 €)** reflejándose en el Estado de Gastos e Ingresos del ejercicio 2024.

CUARTO.- Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario de 2024 a la Oficina Presupuestaria.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde, al Delegado de Cohesión Social, a la Oficina Presupuestaria a la Oficina de Gestión y a Relaciones Humanas para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos para la ejecución y justificación del citado Proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXP. 000030/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta Delegación para el próximo ejercicio, se ha encomendado a la Oficina Técnica la elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución de cubierta metálica sobre pista deportiva en CEIP Olivar de Quintos (Octubre 2023), para su aprobación y licitación de sus obras, cuyo redactor es el arquitecto D. XXXX, siendo la autora del Estudio Básico de seguridad y salud la arquitecta técnica D^a XXXX, con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00), I.V.A incluido.

El proyecto tiene por objeto la descripción y justificación de las obras a ejecutar para construcción de una cubierta metálica sobre una de las dos pistas deportivas del centro escolar emplazado en la Avenida Condes de Ibarra, de la barriada de Montequinto.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constando en su expediente:

- Informe técnico de la arquitecta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística D^a XXXX, emitido el 24-10-2023 en el que se recoge que el proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación.
- Informe justificativo del arquitecto municipal D. XXXX, de fecha 25-10-2023 sobre la innecesariedad de informe de supervisión al no concurrir en el presente proyecto ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos 9/2017 del Sector Público.
- Informe del T.A.G del Servicio de Urbanismo, D. XXXX, emitido sin reparos el 30-10-2023, en el que considera que se cumplen las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP OLIVAR DE QUINTOS (octubre 2023), con un Presupuesto Base de Licitación Total de DOSCIENTOS MIL EUROS -65.289,26 € más 34.710,74€ de IVA al 21%.- y un plazo de ejecución previsto de dos (2) meses, que se iniciara con el acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los técnicos de la dirección facultativa, formada por: el arquitecto D. XXXX para la Dirección de la obra, y la arquitecta técnica D^a XXXX para la Dirección de Ejecución; siendo ésta última la que llevará además las funciones propias de la Coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- 34/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES. LOTE 1: CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES DE BDA. VENTA BERMEJA Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., NIF B02272490, por ésta se ha presentado a través de plataforma registral el 07-11-2023 (núm. reg. 2023054119) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado que se enuncia en el asunto.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Obras D. XXXX, nombrado por la Junta de Gobierno de fecha , se ha emitido *informe favorable* con fecha 07-11-2023, en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta, en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que el citado facultativo como director de las obras da su visto bueno en el referido informe.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- 34/2023/CON. APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES LOTE 2: BARRIADA EL CHAPARRAL Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que adjudicadas las obras que arriba se reseñan y suscrito contrato con la contratista EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.”, NIF B02272490-, por ésta se ha presentado a través de plataforma registral el 07-11-2023 (núm. reg. 2023054120) el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su correspondiente estudio, incluido en el proyecto aprobado que se enuncia en el asunto.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica Obras D. XXXX, nombrado en la Junta de Gobierno Local de fecha 21-04-2023, se ha emitido *informe favorable* con fecha 07-11-2023 en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación*, requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, según lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero, se presenta, en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que el citado facultativo como director de las obras da su visto bueno en el referido informe.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- CAMBIO DE TITULARIDAD SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD Y AGUA DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ ARENA, 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 15 de febrero de 2023 se suscribe “Convenio de Cesión Temporal y Gratuita de uso de Inmueble de Titularidad Municipal” de nave industrial sita en C/ Arena, 2, entre este Ayuntamiento y la Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana” (CIF: G-41200643).

Dado que actualmente los suministros de electricidad, nº ES0031105217772001XQ0F, y de agua, nº 441604006, están a titularidad de este Ayuntamiento, es necesario proceder a la cesión de derechos para que por la citada entidad puedan solicitarse los correspondientes cambios de titularidad a las compañías comercializadoras, en virtud de la Cláusula 5ª de dicho Convenio de Cesión en el que se recoge que “Será de cuenta de la Asociación el abono de los gastos de agua, luz y teléfono, o de cualquier otro servicio que abastezca a la finca y que se produzcan con ocasión de su utilización”.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de derechos de los suministros de electricidad y agua de nave en C/ Arena, 2 a la ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA” (CIF: G-41200643).

SEGUNDO.- Notificar de la cesión a dicha Entidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 65/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 (punto 28) se procedió a la adjudicación de la licitación 65/2021/CON “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, Lote 2: Material de cerrajería en acero” a la empresa “GRANADO E HIJOS, S.L.”, con NIF B41635830, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 28 de enero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido. Con fecha 15 de septiembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 55), se aprobó modificar el contrato en un 10 % de su presupuesto máximo.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas, de un año de duración cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023049279), con fecha 10 de octubre de 2023, en el que solicita la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 11 de octubre de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato, D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, indicando que *“...no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la prórroga solicitada, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, Lote 2: Material de cerrajería en acero” Expdte. 65/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (93.348,75 €), más el IVA correspondiente de diecinueve mil seiscientos tres euros con veinticuatro céntimos (19.603,24 €), totalizando la cantidad de ciento doce mil novecientos cincuenta y un euros con noventa y nueve céntimos (112.951,99 €).

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “GRANADO E HIJOS, S.L.”, con NIF B41635830, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 66/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03 de diciembre de 2021 (punto 20), se procede a la adjudicación de la licitación 66/2021/CON “Servicios de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, a la empresa “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 18 de enero de 2021, y siendo la duración de éste de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas, de un año de duración cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Consta en el expediente escrito presentado por la empresa contratista, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2023048226), con fecha 04 de octubre de 2023, en el que solicita la prórroga establecida en el contrato.

Asimismo, con fecha 06 de octubre de 2023, se ha emitido informe del responsable del contrato, D. XXXX, Jefe de Sección de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, indicando que “...no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la prórroga solicitada, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato “Servicios de Bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios” Expdte. 66/2021/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el precio unitario por m2. de 14,00 € más el IVA correspondiente de 2,94 €, lo que supone el importe total unitario de 16,94 € y suponiendo un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y dos mil cien euros (62.100,00 €), más el IVA correspondiente de trece mil cuarenta y un euros (13.041,00 €), totalizando la cantidad de setenta y cinco mil ciento cuarenta y un euros (75.141,00 €).

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2024, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “PAVIMENTOS MATOS, S.L.”, con NIF B41581083, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el DOUE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 40/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2023 (punto 50), se aprueba ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 10 de octubre de 2023:

<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</i>	<i>PUNTOS</i>
1.- ALMACENES FERROL, S.L.	314.873,57	100,00
2.- ALMACENES MOLERO, S.A.	363.380,17	58,39
3.- MATERIALES RONDÓN, S.L.	386.966,59	38,15

Asimismo, se requiere a la empresa licitadora “**ALMACENES FERROL, S.L.**”, NIF **B90325960**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el importe de 314.873,57 € más 66.123,45 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 380.997,02 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 21.571,94 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (431.438,85 €), excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 03 de noviembre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro de material diverso de construcción para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expte. 40/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa “ALMACENES FERROL, S.L.”, NIF B90325960, con domicilio en Dos Hermanas, Avda de Andalucía núm. 181, C.P. 41702, Tlfno. 628317867, e-mail: almacenesferrol@gmail.com, por el presupuesto base de licitación, por importe de cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (431.438,85 €), más el IVA correspondiente por importe de noventa mil seiscientos dos euros con dieciséis céntimos (90.602,16 €), lo que supone la cantidad total de quinientos veintidós mil cuarenta y un euros con un céntimo (522.041,01 €), con los precios unitarios de cada uno de los productos que constan en la proposición económica.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 560,00 €
Emplazamiento actuación: C/ LOPE DE VEGA, XXXX
Exp.: 000531/2019-LO.
Informe favorable de fecha 02-11-2023.

Solicitante: D. XXXX
N.I.F.: XXXX
Importe: 1.269,00 €
Emplazamiento actuación: C/ LOPE DE VEGA, XXXX
Exp.: 000532/2019-LO.
Informe favorable de fecha 03-11-2023.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se consideran que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR CON NÚM. 1370/2022/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a. Reyes Garrido Jaén, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 1370/2022/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2022/88, el 12 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1) Que el contrato 1370/2022/CM fue adjudicado a la empresa PYCSECA SEGURIDAD S.A. con CIF A08976177, en concepto de Servicio de vigilancia y seguridad para la caseta de feria de las delegaciones de Deportes y Juventud, por un importe total, IVA incluido de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.919,25 € dicho importe se facturo por error al contrato mayor establecido para esta empresa el nº 17/2022/CON.

2) Que por parte del Técnico responsable del contrato se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato 1370/2022/CM.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del contrato del contrato menor 1370/2022/CM por los motivos anteriormente referidos.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

44.1.- EXPTE. 34/2023-POM. APROBACIÓN MODIFICADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 26 de noviembre de 2021 (punto 17) la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos (Exp 0000037/2021-POM), redactado por el arquitecto D. XXXX, con un Presupuesto Base de Licitación de diecisiete millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa euros, I.V.A incluido al 21%, (17.422.790,00 €).

El contrato fue adjudicado a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U – CIF A41441122- por importe de once millones ochocientos siete mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos de euro (11.807.424,78)- I.V.A incluido, con expediente 95/2021/CON.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023 (punto 42) acordó autorizar la redacción del Modificado del referido proyecto motivado por las necesidades que fueron justificadas por el director de la obra D. XXXX en su informe de fecha 10-05-2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud del citado acuerdo, por el referido facultativo se ha redactado este Modificado que, como se recoge en el apartado 1.2 de su memoria es continuación y fiel desarrollo del proyecto de Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos de fecha 21 de octubre de 2021, y tiene por objeto incluir los incrementos de las partidas de obras que no pudieron evaluarse en el momento de la redacción del proyecto primitivo con incidencia en los capítulos C.01-C.02-C.04-C.05-C.09-C.10-C.11-C.12-C.13-C.14-C.15-C.16-C.17-C.18-C.19-C.20-C.21-C.22.

El importe del Modificado es de veintidós millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y siete euros con trece céntimos de euro, I.V.A al 21% incluido (22.641.997,13) al que una vez aplicado el porcentaje de baja ofrecido por el contratista en la licitación (del 32,23 %) resulta que el nuevo precio del contrato sería de quince millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (15.344.481,45) I.V.A al 21% incluido.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que consta en su expediente el Certificado de la Secretaría General sobre el bien de titularidad municipal objeto del proyecto y los informes reglamentarios:

- Informe de supervisión favorable, emitido por el arquitecto municipal D. XXXX, emitido el 09-11-2023, en aplicación de lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe de la arquitecta de planeamiento D^a XXXX, emitido el 09-11-2023, en sentido favorable en cuanto a que no se alteran las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Informe de la T.A.G, D^a XXXX de fecha 10/11/2023, en el que concluye que se **cumple** con las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Se establece en la cláusula vigésima sexta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, que de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 del mismo texto legal.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA:

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL MODIFICADO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS (Octubre 2023), Exp 34/2023-POM, con un Presupuesto Base de Licitación de 18.712.394,32 € más 3.929.602,81 € de I.V.A al 21%, sumando un total de 22.641.997,13 €-VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS -.

SEGUNDO.- La dirección facultativa de las obras de este modificado, de acuerdo al informe del Jefe de la Oficina Técnica, sigue encomendada al arquitecto D. XXXX, en la dirección de obra, y al arquitecto técnico D. XXXX en las funciones de dirección de ejecución.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Contratación al objeto de iniciar la tramitación del expediente de modificación del contrato.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, en aplicación del artículo 242 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no procediendo en este caso dar dicho trámite al redactor del proyecto por coincidir en el mismo el facultativo que lleva la dirección de la obra, Sr Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.2.- PROPUESTA ABONO INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local informe elaborado por el Letrado asesor consistorial y por el que se propone el abono de una indemnización equivalente a un despido por causas objetivas a antigua trabajadora municipal.

ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de mayo de dos mil veintiuno adoptó acuerdo favorable a la personación de este Excmo. Ayuntamiento en el procedimiento DESPIDOS/CESES EN GENERAL N° AUTOS 981/2020, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 SE SEVILLA. Siendo la reclamante D^a. XXXX.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Mediante informe pormenorizado de la Asesoría Jurídica se ha negociado el abono de una indemnización equivalente a un Despido por Causas Objetivas a la Sra. Doña XXXX,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

quedando así totalmente finiquitada la demanda interpuesta contra este Excmo. Ayuntamiento.

Por tanto, dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Darse por enterada del informe emitido por la Asesoría Jurídica y adoptar acuerdo favorable que ratifique la negociación efectuada, que se resume en el abono por parte del Ayuntamiento de una indemnización por finalización de contrato por causas objetivas, ascendiendo la misma a 7312,60 €

SEGUNDO.- Facultar a la Delegación de RR.HH municipal y a los Servicios Económicos (Intervención y Tesorería) para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil trescientas tres a la página tres mil trescientas ochenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.